

226
24'



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

"LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LOS
EJIDOS, LA INICIATIVA PRIVADA Y LA LEY
FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA"

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:

EMILIO EDUARDO NEGRETE MARTINEZ



México, D. F.

1991



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

P R O L O G O

CAPITULO PRIMERO: ANTECEDENTES

- A) LAS TIERRAS COMUNALES ENTRE LOS AZTECAS.....Pág 5
- B) LAS TIERRAS COMUNALES EN LA COLOMIA.....Pág14
- C) SITUACION DE LOS NATURALES ANTES DE LA
INDEPENDENCIA.....Pág24

CAPITULO SEGUNDO: MEXICO EN EL SIGLO XIX

- A) EL REPARTO DE TIEPRAS CON AGUSTIN DE
ITURBIDE.....Pág28
- B) LAS TIERRAS COMUNALES DE LOS PUEBLOS.....Pág33
- C) LEYES DE REFORMA.....Pág35
- D) COMPACIAS DESLINDADORAS.....Pág41
- E) SITUACION DE LOS MEXICANOS ANTES DE
LA REVOLUCION.....Pág46

CAPITULO TERCERO: INICIO DEL SIGLO XX.

- A) PRECURSORES DE LA REVOLUCION.....Pág52
- B) LEY DEL 6 DE ENERO.....Pág67
- C) CODIGOS AGRARIOS.....Pág76

CAPITULO CUARTO: EL MEXICO ACTUAL Y SU POLITICA AGRARIA

- A) LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA.....Pág87
- B) LAS TIERRAS COMUNALES Y SU EXPLOTACION.....Pág96
- C) PARTICIPACION DE LA INICIATIVA PRIVADA Y EL ---
GOBIERNO DE CARLOS SALINAS DE GORTARI.....Pág103
- D) REFLEXIONES.....Pág117

CONCLUSIONES.....Pág121

BIBLIOGRAFIA.

P R O L O G O

El presente trabajo es resultado de las recientes y diversas interpretaciones que se han venido haciendo desde hace más - de un año sobre el Programa Nacional de Modernización del -- Campo (PRONAMOCA). Dan cuenta de una serie de repercusiones negativas que generan su instrumentación sobre la Estructura de Producción Agrícola, los productores medios y de manera - más acentuada en los campesinos pobres quienes definitivamente serán desplazados del Agro ante la evidencia de que no -- cuentan con el nivel de competitividad que impone llevar las Economías de Escala a unidades minúsculas de producción, --- incorporar los cada vez más costosos paquetes tecnológicos ó participar en la creciente monopolización de canales y comer- cialización de alimentos.

"La Explotación Colectiva de los Ejidos, la Iniciativa Pri- vada y la Ley Federal de la Reforma Agraria", es un estudio- que enfoca la problemática agraria desde sus raíces, por tal motivo no podemos abstraernos de conocer la Historia, ya que sin ella sería imposible comprender lo trascendental, de la- incorporación de la Iniciativa Privada, en la explotación -- del campo mexicano. En un enfoque subjetivo abarco desde la Epoca Prehispánica, hasta la Política de Modernización del - Campo de nuestros días, para ampliar la visión del lector, - no sólo en el entorno Jurídico, sino también Social.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES

A) LAS TIERRAS ENTRE LOS AZTECAS

B) LAS TIERRAS COMUNALES EN LA COLONIA

C) SITUACION DE LOS NATURALES ANTES DE LA INDEPENDENCIA

A N T E C E D E N T E S

A) LA TIERRA COMUNAL ENTRE LOS AZTECAS.

Después de un largo peregrinar buscando la señal anhelada, la pequeña tribu Azteca encontró descanso en el Valle de México al erigirse ante ellos el símbolo donde deberían de fundar el templo para su Dios Huitzilopochtli; la señal era un aguila erguida sobre un nopal devorando una serpiente, esto ocurría en el año 1325, y con este acontecimiento se había anunciado la terminación de su largo peregrinar. Un islote fue el lugar elegido por los dioses; con características de pantano, el cual no había sido ocupado por ninguna otra tribu de las que habitaban la región. Fue sin duda la gran visión de los Aztecas, tanto política como estratégica, la que los orillo a establecerse en este sitio.

Ninguna de las tribus de la región imagino que al dar asilo en aquel terreno pantanoso, con pocas posibilidades de desarrollo, fuera de gran utilidad para esa tribu de harapientos que dentro de algunos años a base de trabajo, organización y lucha se convertiría en el más grande y poderoso de los pueblos de toda América. Tenochtitlan fue la muestra del gran poderío político, económico, militar y cultural que alcanzaron los Aztecas.

Después de establecerse en el islote la tribu Azteca, encontró su primer obstáculo, que fué la precaria porción de tierra con que contaba para sembrar, ésto se trataba de compensar con la construcción de chinampas para sembrar y explotar las tierras de cultivo al máximo, y de esta manera la sedentarización fué tomando mayor auge, hasta el punto de que el pueblo fué sometido como lo señala Manuel Orozco y Berra --

" Durante este periodo fueron esclavos de los Tepanecas de Azcapotzalco y tiempo hubo en que tuvieron que contentar los caprichos más despóticos de su sometimiento*", hasta que después de muchos años, y con la alianza, con los pueblos de -- Texcoco y Tlacopan lograron quitarse el yugo de Azcapotzalco, destruyéndolo, y formando entre los tres principados una Confederación para cuidar sus intereses tanto en tiempos de paz como en tiempos de guerra, quedando así establecida la triple alianza de México, Texcoco y Tlacopan.

De la triple alianza, los Aztecas y los de Texcoco fueron -- los pueblos más fuertes; el primero con Gobernantes con visiones políticas y guerreras, mientras los segundos con Gobernantes más con tendencias filosóficas y organizadoras; -- esta diferencia en el carácter de los Gobernantes de uno y -- otro pueblo, fué sin duda la gran diferencia para que los Aztecas después de haber guerreado en tierra firme y someter a pueblos a su yugo, haya crecido colosalmente, quedando Texcoco y Tlacopan encerrados en sus antiguos límites.

La expansión del Pueblo Mexica, la gran organización política y religiosa, al igual que la habilidad para hacer la guerra, es sin duda la base de tan grande civilización; su forma de Gobierno comparable con la Monarquía, en la que el Rey era el Señor Supremo, el cual al fallecer era sucedido por su hermano más próximo, y así sucesivamente; cuando ya no había -- hermanos el lugar era ocupado por el hijo mayor del primero -- que reinó. Con este Sistema Monárquico se establecieron castas fácilmente identificables, como eran la de los nobles, -- los sacerdotes, los guerreros y comerciantes, en poder de --- quien estaban las mejores tierras. Dentro de esta división -- de Clases existía una, la cual carecía de honores y riquezas -- llamados Macehuales.

Desde un inicio la propiedad de la tierra fué comunal, es decir, existió cierta acumulación de tierras debido a las conquistas y la repartición de éstas entre las Castas Jerárquicas ó Clases, pero el derecho de propiedad quedó incólume, ya que el individuo tenía la posesión, mientras que el pueblo tenía la propiedad, es decir, la propiedad no era de un individuo como hoy en día, sino de la Comunidad, lo que demuestra --

- Manuel Orozco y Berra ANTOLOGIA DE TEOTIHUACAN A LOS AZTECAS FUENTES E INTERPRETACIONES HISTORICAS". Edición preparada por Miguel León Portilla. Editorial Lecturas Universitarias. Pág. 299.

que la tierra era de gran utilidad como función social que se desempeñaba, es la base de que el interés particular estaba por debajo del interés comunal, razón por la cual no se podía hablar de propiedad privada en un amplio sentido de la palabra, sólo se podía utilizar este término para hablar de las tierras del Señor ó Rey.

Dentro de la organización del Pueblo Azteca, sobresalía la forma de distribución de la tierra. Esta particular forma de repartición dependía de la Casta Jerárquica ó Clase a la que pertenecía el poseedor y se tomaba en cuenta su calidad; las tierras como ya mencionamos eran otorgadas según los beneficios hechos al Señor. Siguiendo este orden de ideas podemos establecer que las tierras comunales entre los Aztecas se podían dividir de la siguiente manera:

1) TLATOCALLI "TIERRAS DEL REY O SEÑOR".

El Señor era el dueño absoluto de todas las tierras, tenía derecho a disponer de ellas y de ejercer el IN RES POTESTA, es decir, el derecho de usar, disfrutar y disponer de la cosa.

Todas las formas de posesión de la tierra emanaba de la voluntad del Señor. Estas las podía obtener el Señor de dos formas: una como producto de las conquistas y otra por herencia de sus antepasados. El las podía repartir a su sa-

bio entender y de la misma forma las recogía; éstas se -- arrendaban ó se hacían producir en común por el pueblo.

2) TEOTLANPAN: "TIERRA DE LOS DIOSSES".

Como se ha mencionado el Pueblo Azteca era muy religioso, -- y en consecuencia, había grandes extensiones de tierras -- destinadas para el sostenimiento del Culto; éstas eran el pago que hacían los Aztecas a sacerdotes, los cuales se -- consideraban como Servidores Públicos. Su función consistía en servir de medium entre los dioses y el pueblo, y -- por tal motivo no es de extrañarse que las mejores tierras hayan sido dadas para sufragar los gastos del Culto, algo similar a lo que pasaría en la Colonia, en que la Iglesia -- fué recompensada con inmensas extensiones de tierra, como premio de la evangelización que realizó.

3) PILLALLI: "TIERRAS DE LOS NOBLES".

Según Clavijero "Eran posesiones antiguas de los Pipilzán transmitidas de padres a hijos ó concedidas por el Rey en galardón a los servicios hechos a la Corona" (*). Estas --

(*). Chávez Padrón Martha "EL DERECHO AGRARIO EN MEXICO". -- Editorial Porrúa, S.A. 5a. Edición. México, D.F. 1980. Pág. 135.

tierras concedidas a los Principales estaban exentas de pagar Tributo, pero a cambio de ésto, prestaban al Señor servicios ya sea Militares, Políticos ó Administrativos; eran la manera de compensar los servicios prestados. Su extensión y condición dependía de los méritos ó servicios prestados.

En algunos casos según la calidad del principal se le permitía vender ó transmitir la tierra, con la condición de que no pasara a manos Plebeyas se podía heredar.

Toda posesión de estas tierras dependía de los servicios -- que se prestaban al Señor; en caso de dejar de servirlo, -- el Señor podía desde ese mismo instante recogerlas. Las -- tierras eran trabajadas por gente del pueblo sin ser éellos -- los dueños, Mendieta y Núñez nos dicen:

"Estas tierras eran labradas en beneficio de los Señores -- por Macehuales ó Peones de Campo, ó bien, por Renteros que -- no tenían ningún derecho sobre las tierras que trabajaban".

(*).

4) MILCHIMALLI O CACAMILLI: "TIERRA PARA LA GUERRA".

Eran las tierras encargadas al suministro de víveres para --

(*) Mendieta y Núñez Lucio. "EL PROBLEMA AGRARIO EN MEXICO"
Editorial Porrúa, S.A. Edición 19a. México, D. F. Pág. -
36.

el ejército en tiempos de guerra; grandes extensiones de tierra fueron empleadas para este fin, según las especies de víveres que suministraban era el nombre que recibía (Milchimalli ó Cacalmilli); tierras labradas colectivamente por el Pueblo que le correspondía, ó se podía dar en arrendamiento.

5) ALTEPETLALLI: "TIERRAS DEL PUEBLO"

Recibían este nombre por ser tierras comunes del Pueblo, - las cuales eran labradas por los vecinos para sufragar los gastos públicos. Estas tierras se dividían en tantas partes como Barrios existieran en el Pueblo, y cada Barrio poseía su parte con entera exclusión e independencia de los otros. Su función principal era el pago de los gastos públicos, como Contribuciones ó Tributos.

6) CALPULLI: "TIERRA DE LOS BARRIOS".

Estas eran las tierras dadas a un jefe de familia que viviera o perteneciera a un Barrio ó Agrupación de Casas, para el sostenimiento de su familia. La unión de varios Calpullis hacían un Barrio ó Calputlallis; cada uno de éstos era dotado de determinada cantidad de tierra para ser repartidas en Parcelas ó Calpullec (plural de Calpulli), una de estas Parcelas le correspondía a cada jefe de familia - que viviera en el Barrio.

Sin duda la función social que desempeñaba el Calpulli -- fué la que le dió gran importancia. Tenochtitlan estaba dividida en veinte Barrios en los cuales la propiedad de la tierra era comunal, por lo tanto pertenecía al Barrio, pero el usufructo del Calpulli era privado y lo gozaba -- quien lo cultivaba. De lo anterior se desprende que no -- fuera factible su enajenación, teniendo la posibilidad de transmitirse por herencia.

Entre las principales características del Calpulli tene-- mos los requisitos ó cualidades para que un padre de fami-- lia pudiera obtener un Calpulli; uno era la residencia -- continua en el Barrio antes y durante el tiempo que qui-- siera conservar el Calpulli; un segundo requisito pero -- fundamental, era el de hacer trabajar la tierra sin inter-- rrupción, ya que si se dejaba de cultivar por un ciclo -- agrícola, se hacía merecedor de una amonestación por par-- te del jefe del Barrio ó Calputlalli; si esta falta se -- repetía consecutivamente por dos ciclos, se perdía todo -- derecho sobre el Calpulli, el cual podía ser dado a otro-- jefe de familia. Esta posesión de tierra estaba protegi-- da mientras el poseedor la trabajara, tal como lo expresa Alonso de Zurita: "Si uno tenía unas tierras y las labra-- ba, no podía entrar en ellas otro, ni el Principal podía-- quitárselas ni darlas a otro..." (*)

(*) Zurita Alonso de, "BREVE Y SUMARIA RELACION DE LOS SE

En un enfoque muy general y subjetivo he abordado las principales características que tenían los tipos de posesión de la tierra entre los Aztecas; hago mención de posesión porque como he explicado antes, no se puede hablar de propiedad, salvo en el caso de la tierra del Rey ó Señor; cabe destacar que la organización política, económica y social del Pueblo azteca se encontraba en pleno auge a la llegada de los españoles, sin llegar a estar al nivel de la vieja Europa, pero sí con una muy particular y limitada posesión de tierra, que junto con la distribución que de ésta se hacía, cubría las necesidades sociales del Pueblo Azteca.

B) LAS TIERRAS COMUNALES EN LA COLONIA.

El Pueblo Azteca sostenido sobre una firme y organizada política administrativa y religiosa, se erguía con gran esplendor a la llegada de los españoles. La grandeza de la Civilización Azteca sorprendió a los españoles, los cuales quedaron asombrados por la grandeza de Tenochtitlan; así lo describe Cortés en una de sus cartas de relación, al mencionar los grandes palacios y las cuatro grandes avenidas, principal acceso a la ciudad que demostraban una gran ingeniería, que sólo era opacado por el Culto que profesaban. La religión es la base de la Conquista, sin duda la justificación más pregonada por la Corona Española, para someter a un pueblo con desmedida veneración a Dioses Profanos, a los que ofrecían sacrificios humanos; claro que ésto tenía un trasfondo más que religioso económico, principal motivo por el cual gran número de españoles se lanzaron a la aventura de la Colonización.

Lo avanzado de las armas españolas, así como el descontento de los pueblos sometidos por los Aztecas, son dos de las principales causas que influyeron para que éstos fueran vencidos y sometidos; otro fué que la influencia religiosa determinante en la vida del Pueblo Azteca no dejó de serlo en este período, los religiosos pensaron que el Dios había llegado, pero cuando se dieron cuenta de su error, ya todo esta

ba acabado; la religión que un día dió tanto esplendor al pueblo Azteca se había equivocado. La lucha de dos civilizaciones fué tremenda y muy dolorosa, sucumbió la más atrasada desde el punto de vista militar, y dió inicio a una nueva cultura, mezcla de conquistados y conquistadores.

La conquista del Nuevo Mundo había empezado, después de cruentas batallas el ejército comandado por Cortés se acercaba a Tenochtitlan, el Centro del Mundo para el Pueblo Azteca. Es con la caída de Tenochtitlan que se podría decir terminó la primera Etapa de la Conquista, y dá inicio a la Colonización, no menos dolorosa que la derrota sufrida a manos de los que pregonaban la salvación de sus almas.

Con la caída de Tenochtitlan la Colonización no se hizo esperar; Cortés una vez establecido comenzó por organizar nuevos territorios nombrando Autoridades, entregando indios y tierras a sus capitanes y soldados.

La Colonización dió motivo a la explotación de Leyes para reglamentar la repartición de tierras. El antecedente más remoto de esto lo tenemos en la Ley "Ley para distribución y arreglo de la Propiedad" del 18 de Junio de 1513. Esta Ley es la fundamentación de la Propiedad Privada en la Colonia, que nos dice: "Es nuestra voluntad que se pueda repartir y se repartan casas, solares, tierras, caballerías, y peonías a todos -

los que fueren a poblar tierras nuevas en los Pueblos y lugares, que por el Gobernador de la nueva población les fuere señalados, haciendo distinción entre escuderos y peones y los que fueren de menor grado y merecimiento, y los aumenten y mejoren, atenta la calidad de sus servicios, para que cuiden de la labranza y crianza; y habiendo hecho en ellas su morada y labor y residiendo en aquellos Pueblos cuatro años, les concedemos facultad para que de ahí en adelante los puedan vender y hacer su voluntad libremente como cosa propia" (*).

Hablando de las tierras de los españoles éstas se podían dividir, por su tipo individual y en base a la Ley antes mencionada en:

A) MERCEDES REALES

Según los servicios prestados a la Corona, conquistadores y colonizadores se les entregaba tierras mercenadas ó merced, provisionalmente mientras el Titular cumplía con los requisitos de residencia y de labranza, para consolidar la propiedad. Estas condiciones deberían de ser confirmadas en un principio ante el Rey, posteriormente ésto cambió debido a los problemas de distancia, tiempo y costo, pasando el Virrey a ser quien otorgara la confirmación; una tercera modificación estableció que las confirmaciones se tramitaran-

(*). Chávez Padron Martha. Ob. Cit. Pág. 161

ante la Junta Superior de Hacienda.

Las tierras de los indígenas iban en deprimimento, las mercedes reales originaron grandes latifundios, la propiedad de los españoles iba en aumento, y en contra de lo establecido por las disposiciones reales, lo que provocó el descontento de la población indígena, que dentro de algún tiempo sería factor determinante por la lucha de la Independencia.

B) LAS CABALLERIAS.

En base a la Ley del 18 de Junio y 19 de Agosto de 1513, se repartieron tierras en merced a los soldados de caballería. La Caballería era una medida de tierra; esta medida fué -- confusa desde un principio, sufriendo varias modificaciones. El primero que trató de corregir el error de cuánto debería de medir ésta, fué el Virrey Don Antonio de Mendoza en 1536, mandando hacer una vara la cual se tomó como medida de longitud y con arreglo a ello se designó la extensión de una Caballería, la cual contaba de 73,728 varas cuadradas. Estas modificaciones se sucedieron hasta el año de 1579, que después de comentar la peonía comentaré.

C) LA PEONIA.

Era la tierra entregada a un soldado de infantería en merced, al igual que el anterior constituía una medida, que -- sufrió las mismas modificaciones, hasta que en 1589 el Vi--

rrey Don Alvaro Manríquez expidió una Ordenanza para aclarar los puntos dudosos; de las medidas aceptadas en un principio como era la Caballería y la Peonía, se aceptaron las siguientes medidas para el repartimiento de la tierra; como unidad para la longitud se usó la vara mexicana, cuyo padrón se tomó de la vara castellana del marco de burgos. Esta medida comprendía varias subdivisiones y daba lugar a medidas de longitud más grandes como eran: las Caballerías de tierras, medias Caballerías de tierra, solares de tierra para casa, molinos y ventas, criadero de ganado medio menor, criadero de ganado menor. Estas medidas empezaron a usarse desde 1589.

D) SUERTES.

Era un solar que se daba a los colonos de la tierra de una capitulación o en simple merced.

E) COMPRAVENTA.

Era tierras del tesoro real en la Nueva España que pasaba a manos de los particulares con la simple compraventa.

F) CONFIRMACION.

Era el procedimiento mediante el cual el Rey confirmaba la tenencia de la tierra a favor de alguien que carecía de Título sobre ellas ó le habían sido tituladas en forma indebida.

G) PRESCRIPCION.

La prescripción positiva de la tierra en favor de alguien se hacía normalmente sobre tierras reales, y el término variaba de acuerdo a la buena o mala fe del Poseedor. La Ley de Fernando IV dispuso que para acogerse a la composición bastaba "la justificación de que aquella antigua posesión como Título de justa prescripción".

Como un tipo intermedio de propiedad que comprendía las de tipo Individual y de tipo Comunal tenemos las siguientes:

A) LA COMPOSICION:

Fue la forma de regular la tierra en manos de terratenientes, las cuales no les pertenecían. Estas tierras podían ser reales de otros propietarios; en un principio se ordenó que las tierras detentadas de esta manera era ilegal, y por tal motivo tenían que ser devueltas a sus verdaderos dueños, según lo ordenado en la Ley del 15 de Octubre de 1754 de Fernando VI. En 1589 con el fin de regularizar la tierra y su titulación, y obtener ingresos para el tesoro real, se ordenó la composición de las tierras mercedadas que dieron los cabildos. En 1631 se admitió todo exceso de tierras que tuvieran los terratenientes, es decir, se les permitió la anexión de tierras que no eran de su propiedad, otorgándoles nuevos Títulos.

Todo Poseedor con diez años de serlo se podía acoger a la Composición, esta antigüedad la podía demostrar mediante -

Testimonial y con apego a la Ley de no ir en perjuicio de - de las tierras de los indios; se pagaba una módica cantidad del valor de la tierra.

La Composición se podía hacer individualmente ó en colectividad, y preferentemente se admitía las Composiciones solicitadas por comunidades indígenas.

B) LAS CAPITULACIONES:

Una de las formas de colonizar fué la de las Capitulaciones; éstas eran el estímulo que recibían los españoles para fundar nuevos pueblos; un pago que consistía en tierras. La manera de consolidar el dominio de la Corona Española en los nuevos territorios se llevó a cabo de esta manera. Esta forma de adquirir la propiedad de la tierra caracterizó la primera etapa de la Colonización, cuando la Corona estaba más interesada por poblar y no pensaba en conseguir ningún rendimiento fiscal por la regalía sobre la tierra.

C) REDUCCIONES DE INDIGENAS:

Reducción era el nombre que se les daba a los pueblos indígenas. La Colonización fué de la mano de la evangelización por tal motivo el Consejo de Indias resolvió que los indios fueran reducidos a Pueblos; se les encomendó a los Virreyes, Presidentes y Gobernadores que con mucha templanza y moderación ejecutaran la reducción, población y doctrina de los indígenas. Con Felipe II se dictó el 19 de Febrero de-

1560, en la Ley IX. Título III, Libro IV de las Leyes de Indias, lo siguiente: "que con más prontitud y voluntad se reducirán a poblaciones los indios, si no se les quitan las tierras y granjerías que tuvieran en los sitios que dejasen. Mandamos que en ésto no se haga novedad y se les conserve como las hubieren tenido antes para que las cultiven y traten de su aprovechamiento" (*).

Durante la conquista la propiedad indigena sufrió serios daños, cada vez el menoscabo de ésta se hizo más notorio. Probablemente la propiedad que menos ataques sufrió fué la perteneciente a los Barrios ó Calpulli. Las Leyes Españolas ordenaron que las tierras indígenas se respetaran y las organizó en forma de propiedad comunal intransferible; de esta disposición se distinguían cuatro clases diversas según su origen y aplicación que son:

1) EL FUNDO LEGAL

Estaba constituido por las tierras de los indígenas, en las cuales se asentaban sus poblaciones, el casco de la iglesia, el pueblo, edificios públicos y casas de los pobladores, tenían una extensión de 600 varas a los cuatro vientos, a partir del centro del pueblo que era la iglesia.

(*) Chávez Padron Martha. Ob. Cit. Pág. 166

2) EL EJIDO:

La Institución del Ejido en su forma española, era un solar inajenable, no se labraba ni se prestaba para -- ser plantado, se destinaba para el esparcimiento de la Comunidad y se le situaba a la salida del pueblo. En la Nueva España se estableció el Ejido según lo dis-- puesto por Felipe II en la Ley del 1º de Diciembre de 1573 que establecían: "Que los sitios donde se han - formado los Pueblos y Reducciones tengan comodidad de aguas, tierras y montes, entradas y salidas y labran-- zas, y un Ejido de una legua de largo, donde los in-- dios puedan tener sus ganados sin que se revuelvan con otros españoles". (*)

Aquí existe una confusión con la función que debería - de cumplir el Ejido, si se toma como base la figura es pañola, que como antes mencioné eran tierras de esparcimiento, y en la mencionada disposición se le dá otra función propia de la figura también española de la --- Dahesa que era el lugar donde se llevaba a pastar al - ganado.

C) EL PROPIO:

No fué una Institución nueva, ya que como explicamos anteriormente entre los Aztecas existía una figura muy si-

(*) Chavez Padron Martha. Ob. Cit. Pág. 172.

milar que era el Altepetlalli, que al igual que el propio sus productos eran destinados a sufragar los gastos públicos, se prohibía enajenarlos; los daba el Ayuntamiento, y se labraban colectivamente; en estos puntos se pueden apreciar la gran similitud entre estas dos figuras.

D) TIERRAS DE COMUN REPARTIMIENTO:

Según lo establecido en la Cédula del 19 de Febrero de --- 1570, los indios que fuesen a vivir en los pueblos de nueva fundación conservaban el goce de la tierra que tuviesen con anterioridad; éstas constituyeron las llamadas tierras de repartimiento, parcialidades, o de comunidad. Eran tierras comunales pero de disfrute individual, sorteadas entre los del pueblo para que las cultivaran, su autoridad máxima fué el Ayuntamiento; al igual que el ejido en estas tierras los indígenas no tenían derecho de propiedad sobre ellas.

E) LOS MONTES, PASTOS, Y AGUAS:

Eran como anteriormente lo habíamos explicado común a todos según lo dispuesto Carlos V en la Ley V, título VII, libro IV del 18 de Octubre de 1541 : "Nos hemos ordenado que los pastos, montes y aguas sean comunes en las Indias... -- mandado que el uso de todos los pastos, montes y aguas de las provincias de las Indias, sea común a todos los vecinos de ellas".

C) SITUACION DE LOS NATURALES ANTES DE LA INDEPENDENCIA.

El movimiento independentista se fué gestando en el sentir de las clases más oprimidas durante casi tres siglos de denominación española. El gran crecimiento de los latifundios que devoraban a pueblos enteros, anexándolos a sus propiedades, es sin duda la muestra más palpable de la mala distribución de la tierra. Se podía distinguir dos tipos de latifundios: el clerical y el de los peninsulares, al igual que las muy -- marcadas clases existentes, las de los propietarios y la de los desposeídos.

Una descripción de como eran los grandes latifundios en la -- época nos dará una idea más clara: ésta fué la crítica hecha por Norfi al visitar una de estas concentraciones de tierra: "Esta Hacienda es del Mariscal de Castilla, que tiene destinada para cría de ganado menor. La casa es grande con una plaza a su frente para jugar a los toros en ella cuando viene el dueño a visitarla; la capilla cómoda y la habitación que gozarán sus propietarios. A poca distancia de la casa está la viña y huertas... más tan escondido y abandonado que inspira furor contra su dueño, viendo un terreno que demuestra de mil modos su ferocidad despreciada de quien más no se interesa en su cultivo. Seguramente que bien cultivado aquél solo pedazo que circunda el caso de la Hacienda pudiera hacer un opulento Mayorazgo... pero todo se sacrifica a decidia que causa a los

propietarios estas dilatadas posesiones, cuyo desorden es la principal causa de la despoblación de las Américas... (Después de salir de la Hacienda de la "ERRE", dice Morfi) llegamos al pueblo de Dolores... está situado a las orillas del río en un terreno muy hermoso con todas las condiciones para hacer felices a sus habitantes; más por abuso insoportable de la Hacienda no tienen aquellos miserables un palmo de tierra para hacer sus siembras, pues las pertenencias de la "R" llegan hasta las goteras del lugar". (*)

Una clara y objetiva descripción, nos muestra la cruda realidad de lo grave e insoportable que era la vida para las clases desposeídas, situación que desencadenaría una lucha por tratar de abolir estas paupérrimas condiciones de subsistencia.

Junto con la vigorosa expansión del latifundismo, otros problemas contribuyeron a hacer más ostensible las deformaciones creadas por esta Institución; insuficiencia de las tierras de Comunidad para satisfacer el incremento de la población indígena, aparición de una generación de indios, mestizos e -

(*) Juan Agustín de Morfi. VIAJE DE INDIAS Y DIARIO DEL NUEVO MEXICO, CON UNA INTRODUCCION BIBLIOGRAFICA Y ACOTACIONES POR VITO ALESSIO ROBLES. Antigua Librería ROBLED. - MEXICO, 1935. P.P 46-47.

individuos del grupo de las castas sin tierras y sin posibilidad de obtenerlas por otros medios distintos a la usurpación, el despojo o la violencia, estancamientos de los salarios de los peones del campo y aumento constante de los precios, frecuentes y devastadores crisis agrícolas, que por un lado incrementaron las ganancias de los Hacendados, y por otro sumaron en la miseria y desesperación al resto de la Sociedad.

La visión política de los Gobernadores Españoles, no era ajena de tan abrumadora concentración de la tierra en manos de unos cuantos terratenientes y del bajo nivel de vida de los indígenas, criollos y mestizos; tratando tal vez de que el descontento del pueblo no desatara un movimiento armado, el Virrey - Martín de Mayorga se vió en la necesidad de expedir un Decreto con el fin de frenar esta desmedida acumulación de tierras; éste fué dictado en la Ciudad de México el 23 de Febrero de 1781 que establecía lo siguiente: "Habiendo experimentado el general abismo en que han vivido y perseveran los indios de los pueblos próximos y remotos que comprenden esta Gobernación en la nociva enajenación de sus tierras, solares y casas, así de propia peculiar adquisición, como de Comunicad y Repartimiento, contrayendo imponderables perjuicios hasta el más infeliz de no tener en qué vivir, ni dejar en sus potreros aún - aquel corto auxilio de casillas o jacales correspondientes a la conservación de la vida humana y atendiéndose de esta materia con la debida compasión, se ha tomado las más oportunas --

providencias, libradas por punto general en los superiores Decretos de 20 de Julio de 1780 y 23 de Diciembre de 1780 por mí y por el Exmo. Sr. mi Antecesor Bailio Wraey Antonio María - Bucareli, para el exterminio de éste tan abundante y extendido perjuicio, que no se ha podido corregir, de las predichas-determinaciones, por no cesar los reclamos de los miserables-indios que sienten los daños con los préstamos, empeños, --- arrendamientos y ventas que voluntariamente ó precisados de - la necesidad ó coacción ejecutan, no sólo de los unos a los - otros, sino a extraños, españoles y de otras Castas que viven en sus pueblos por inferiores cantidades sin calificación de- la necesidad y utilidad, la cual se previene en las Leyes de- Recopilación de estos Reinos, y principalmente en la 27, Tí- tulo I, Lib. VI, y lo que es más, sin la previa licencia que- en ella se dispone, haciéndoles instrumentos simples y priva- dos entre ellos mismos, y muchas veces ante las Justicias de- Partidos y Escribanos, como ya se ha reflejado en algunos ex- pedientes de este Juzgado General, siendo a unos u otros, no- solo ilícito, sino prohibido, a menos que intervengan las --- predichas solemnidades y precedentes Licencias". (*)

(*) Mendieta y Núñez Lucio. Ob. Cit. Pág. 85

CAPITULO SEGUNDO

MEXICO EN EL SIGLO XIX

- A) EL REPARTO DE TIERRAS CON AGUSTIN DE ITURBIDE
- B) LAS TIERRAS COMUNALES DE LOS PUEBLOS
- C) LEYES DE REFORMA
- D) COMPACIAS DESLINDADORAS
- E) SITUACION DE LOS MEXICANOS ANTES DE LA REVOLUCION

A) EL REPARTO DE TIERRAS CON AGUSTIN DE ITURBIDE.

Una vez consumada la Independencia de México los problemas internos no se hicieron esperar. Los Gobiernos Independientes enfrentaron principalmente dos cuestiones: primero la mala distribución de la tierra, y un mal asentamiento humano sobre el territorio nacional. En la distribución de la tierra se podía observar que la propiedad Comunal de los indígenas casi era desaparecida, mientras que los latifundistas y el Clero Español aumentaban inmensurablemente sus extensiones territoriales. No hay gran diferencia a la Epoca Colonial. La Estructura Agraria del País podía dividirse según la propiedad en: latifundios privados, eclesiásticos y en tierras de indígenas (que siempre estaban tendiendo a ir disminuyendo).

Los Gobiernos se ocuparon de resolver el problema Agrario, -- dándole un enfoque distinto del que se le había dado en la -- Colonia. No consideraron que el aspecto de la distribución -- de la tierra tuviera más importancia que el problema de la mala distribución de la población. Mendieta y Núñez expresa: -- "Es de observarse este punto, el problema del reparto equitativo de la tierra no se necesitaba, lo que se requería era -- una mejor distribución de sus pobladores sobre el territorio y población Europea que levante el nivel cultural de la indígena y que estableciera nuevas Industrias y explotara las riquezas naturales del suelo" (*). Por tal motivo se crearon --

disposiciones legales, como medidas para reducir y solucionar los aspectos que se planteaban de urgente solución.

Durante el Mandato de Iturbide se trató de solucionar esta cuestión; pero antes de pasar a analizar las disposiciones dictadas por éste haremos una semblanza de lo que fué el Imperio Iturbidista. El 24 de Febrero de 1821 es publicado el Plan de Iguala, que en su principal contexto proclamaba la religión católica, la Independencia y el establecimiento de una Monarquía moderada, que permitiera una unión entre Europeos y los Americanos, esta proclama fué seguida por una serie de Generales Insurgentes realistas: Nicolás Bravo, Anastasio Bustamante, Antonio López de Santa Ana, Guadalupe Victoria y otros. Fué el 18 de Mayo de 1822 cuando sube al Trono Iturbide, con una gran algarabía del pueblo inconsciente, y con la fuerza y violencia de sus seguidores.

Al estar en el Poder Iturbide no tardó en tener problemas con el Congreso del País. El despotismo y absolutismo del Emperador llegó al grado de atacar a los Congresistas, prohibiendo la Libertad de Prensa, que de hecho prescribía el Régimen de Garantías a que aspiraba el Pueblo de México. Disolvió el Congreso el 31 de Octubre de 1822 a sólo nueve meses de haberse formado.

(*) MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO. Ob. Cit. Pág. 93

Un mes después de disuelto el Congreso, en el mes de Diciem---
bre; hace su aparición Antonio López de Santa Ana, con el pre-
texto de la injusta disolución del Congreso, y proclamando a -
Veracruz como Cede de la República, y bajo el Plan de Casas ---
Mata intenta derrocar a Iturbide recibiendo apoyo de varias --
provincias.

El Movimiento Anti-Iturbidista formado por Vicente Guerrero, y
Nicolás Bravo a la cabeza, piden la reinstalación del Congre--
so; es el presagio del pronto derrocamiento de Iturbide.

Iturbide adelantándose a los acontecimientos abdica al Trono y
se exilia en Italia por un tiempo; pero en 1824 regresa a Mé-
xico con el pretexto de ayudar a sus conciudadanos; es apre-
sado en Salto de la Marina y fusilado el 19 de Julio del mismo
año, en el poblado De La Padilla. Terminó así lo que fué el -
único Imperio que ha tenido nuestro País.

En el aspecto Agrario Iturbide expidió Decretos para la Coloni-
zación del País; el primero fué el que dictó el 24 de Marzo -
de 1821; en éste se hacía la concesión a los militares que de-
mostrarán su participación dentro de las filas del Ejército -
Trigarante, de una fanega de tierra para vivir y cultivarla, -
dándoles a elegir entre el lugar de su origen natal ó el que -
ellos eligieran. Este Decreto fué la primera disposición en-
materia Agraria en el México Independiente; es de observarse-

que no había ningún criterio sobre la competencia de las Autoridades para la distribución de las tierras baldías en el País.

Esta distribución hecha por Iturbide es parecida a las que anteriormente había hecho en la Epoca de la Colonia Hernán Cortés para premiar a sus soldados.

El Emperador Constitucional de México Don Agustín de Iturbide, en 1823 expidió un Decreto sobre Colonización; en este nuevo Decreto establecía la formación de Empresas que se dedicaran a trasladar familias extranjeras para que se ocuparan de habitar las regiones menos pobladas del País. Se establecieron remuneraciones como premios a los Empresarios que trasladaran a por lo menos doscientas familias; la remuneración consistía en tres Haciendas y dos labores, prohibiendo que el premio no pasara en ningún caso de nueve Haciendas y dos labores. Una Hacienda medía cinco leguas, mientras que una labor tenía una equivalencia de un millón de varas cuadradas. Se determinaba el lugar que a cada colono se le designara, el cual consistía en una labor ó de un sitio para ganado, pero con la advertencia de que si en dos años después de entregado el terreno no era cultivado, la extensión se consideraría libre por renuncia del Propietario. Todo ésto se estipulaba en los Artículos Tercero y Décimo Noveno del Decreto mencionado. En su Artículo Décimo Octavo de esta Ley dá preferencia a los naturales para adquirir tierras desocupadas.

El fundamento de este Decreto lo encontramos en su Artículo -- Décimo Primero que dice: "El principal objeto de las Leyes en todo Gobierno libre debe en lo posible aproximarse a que las propiedades estén igualmente repartidas, tomando en consideración lo prevenido en esta Ley, para procurar que aquellas tierras que se hallaren acumuladas en una sola persona ó Corporación y que no puedan cultivarse, serán repartidas entre otras, indemnizando a los propietarios a su justo precio a juicio de los Peritos.

Se puede observar que con la expedición de estas Leyes se buscó tener una verdadera Ley de Colonización; estimuló a la población extranjera para que se estableciera en las partes menos pobladas del País. Esta Ley propició que muchas familias del vecino País del Norte se establecieran en varias regiones fronterizas, y que posteriormente buscaran su Independencia -- del Gobierno de México. En este error perdimos casi la mitad de lo que era nuestro Territorio originalmente.

B) LAS TIERRAS COMUNALES.

Las Tierras Comunales después de la Epoca del Imperio iban desapareciendo a grandes pasos; la situación de los campesinos precaria como lo había sido en la Epoca de la Colonia se acen- tuaba cada vez más; dos problemas demostraban esta situación- uno el de la mala distribución de la tierra, que se reflejaba en la injusta distribución de la riqueza que estaba en manos - de unos cuantos, enormes heredades se encontraban ociosas, --- mientras que el campesinado se encontraba viviendo en la más - grande y espantosa miseria; a ésto se le sumaba la mala dis- tribución de los habitantes en el País, lo cual dió como re- sultado un problema Agrario bastante serio y que repercutía bá sicamente en la clase menos considerada y desprotegida, ya que se encontraba al desamparo en cuanto a la distribución de tie- rra.

La base de estos problemas fueron los grandes latifundios que- en el naciente Estado Independiente existían, ya que hubo una- distribución de los terrenos baldíos, habiendo quedado la tie- rra en manos de contadas personas que se podían identificar -- como antiguos conquistadores, que formaban la clase de ricos - Hacendados, de los cuales el Clero se encontraba en primer lu- gar con grandes extensiones de tierras, las que aumentaban día a día.

El Poder Eclesiástico no pagada impuestos, afectando al Erario Público gravemente, porque el Clero al aumentar sus Bienes Raíces, dejaba de pagar grandes sumas de dinero, por concepto de contribuciones.

La Independencia se logró en un momento en que el País no tenía estructura básica para gobernarse; los ideales de Independencia nunca se concretaron, las ideas de reivindicar a las clases desposeídas quedaron simplemente en letra muerta, así como los principios de justicia social y agrarios.

Los Gobiernos que sucedieron al Imperio se preocuparon del problema Agrario dándole otro enfoque, promulgando Leyes de Colonización, sin tomar en cuenta que lo que se necesitaba era un reparto justo y equitativo, para levantar el nivel de vida de los campesinos, y lograr de esta manera hacer productivo el campo mexicano. Se ocuparon de colonizar el País atrayendo colonos y capital extranjero, sin medir las consecuencias que ésto traería, y sería la causa de la pérdida de una gran parte del territorio nacional.

C) LEYES DE REFORMA.

Consumada la Independencia las Corporaciones Religiosas continuaron acrecentando sus bienes con notorio perjuicio para la Economía del País. Este problema atrajo la atención de Políticos e Intelectuales, dando lugar a una serie de estudios, proyectos e iniciativas de Ley para resolver los problemas que -- estas grandes extensiones de tierras provocaban como era: el lamentable estado de la Economía del País, que se debía en --- gran parte a la amortización de grandes latifundios por parte de la Iglesia, que ocasionaba que el Erario Público dejara de percibir los derechos que le correspondía en la Traslación de Dominio, por la sencilla razón de que ésta era cada vez más -- escasa, provocando también el estancamiento de capitales que -- perjudicaban tanto al Comercio como a la Industria.

Las Leyes de Reforma fundaron la separación de la Iglesia y el Estado, suprimieron los fueros eclesiásticos; ordenando en un principio la desamortización de los bienes de manos muertas, -- para seguir con la nacionalización de los bienes del Clero, -- también se suprimieron los conventos y se dió la libertad de -- creencias. Las primeras de estas Leyes las dictó Don Ignacio Comonfort el 25 de Junio de 1856, que fué la Ley de Desamortización de Bienes de Corporaciones Civiles y Eclesiásticas.

En su Artículo Primero de la Ley antes mencionada, se estable-

cía lo siguiente: que todas las fincas rústicas y urbanas -- que hoy tiene o administran como propietarios las Corporaciones Civiles ó Eclesiásticas de la República, se adjudicaran -- en propiedad a los que las tienen arrendadas, por el valor -- correspondiente a la renta que en la actualidad pagan con un -- rédito al 6% anual, y las adjudicaciones deberian de efec--- tuarse dentro de los tres meses a partir de la publicación de esta Ley, y si en este tiempo no se ejercitaba esta acción -- perdía sus derechos para la adjudicación, autorizando a que -- cualquier persona denunciara esta propiedad otorgándole como -- premio la octava parte del precio que obtuviese de la venta -- de la finca denunciada.

También esta Ley se impedía a las Corporaciones Civiles y --- Eclesiásticas, la adquisición de bienes raíces o la adminis-- tración de éstos. Nos dá una definición de corporación, la -- cual incluía a todas las comunidades religiosas de ambos se-- ros, cofradías, archicofradías, congregaciones, hermandades, -- parroquias y en general todo establecimiento o fundación que -- tengan el carácter de duración perpetua o indefinida.

Estas Leyes contrarias al pensamiento del legislador no sur-- tieron el efecto esperado, se tenía la esperanza de que los -- arrendatarios, que de hecho cultivaban las tierras pertene--- cientes al Clero, aprovecharían la oportunidad de adquirir es-- tas tierras a bajo precio; pero desafortunadamente no fué así.

ya que los arrendatarios creyentes no quisieron entrar en conflicto con la Iglesia por temor a ser excomulgados. Los pocos que osaron comprar tierras del Clero no tuvieron el suficiente dinero para adquirir dichas tierras, por lo que el plazo que se les concedía para hacer valer su derecho trascurrió y los dejó fuera de poder hacerlo valer. Fueron los terratenientes los que aprovecharon esta situación, denunciaron grandes extenciones de tierras del Clero adueñándose de ellas. Esto dió como resultado que la Iglesia perdiera un poco de su fuerza.

En 1857 se trató de ratificar y ampliar la desamortización de los bienes del Clero y de las Sociedades Cíviles. Se dictó la Constitución en este año, bajo el régimen de Don Valentín Gómez Farías, con una tendencia democrática, liberal e individualista; se establecieron las bases del Estado Mexicano, reconociendo las garantías de libertad, igualdad y seguridad, así como la soberanía popular, y en su artículo 27 estableció:

Art. 27: "La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento. Si no por causa de utilidad pública y previa indemnización. La Ley determinara la autoridad que debe hacer la expropiación, y los requisitos en que haya de verificarse.

Ninguna Corporación Civil o Eclesiástica, cualquiera que sea-

su carácter, denominación ú objeto tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad ó administrar por sí los Bienes Raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio ú objeto de la Institución".

Pero nuevamente esta Ley no benefició a los campesinos, en lugar de resolver el problema de la tenencia de la tierra, favoreció a los latifundistas, ya que los campesinos nunca recibieron ningún beneficio, sólo fueron objeto de numerosos abusos.

El descontento de la Iglesia, con la ampliación de la Ley de Desamortización no se hizo esperar, el Clero se negó a cumplir dicha Ley, provocando una lucha armada; La Guerra de Reforma es el nombre que se le dió a esta lucha que duró durante tres años la disputa entre el Estado y la Iglesia. El Gobierno en una posición firme y decidida dicta la Ley de Nacionalización del 12 de Julio de 1859. Esta Ley confisca todas las propiedades de la Iglesia, exceptuando sólo los edificios que estaban utilizando para el Culto Religioso y negándole el derecho de ser indemnizados. Es Juárez el que hace cumplir y aplica esta Ley en todo el país. De esta manera elimina el gran Monopolio Eclesiástico, así la Iglesia como Propietaria de grandes extensiones de tierra desaparece.

La Ley del 12 de Julio de 1859, establece los siguientes pun--

tos que son de suma importancia:

- La separación de los vínculos que unían al Estado con la -- Iglesia.
- La Nación se encargará de todos los bienes del Clero Secu-- lar, pasando a su dominio.
- Hay supresión de todas las órdenes religiosas.
- Se prohíbe la fundación de nuevas Ordenes Religiosas, y
- Se castiga con la expulsión a quien estuviera en contra de esta Ley.

La Ley de Desamortización y Nacionalización dió fin a la concentración de tierras eclesiásticas, pero como hemos mencionado, surgieron grandes latifundios laicos, al igual que produjo la depreciación de la Propiedad. A continuación mencionaremos otras Leyes que sucedieron a ésta:

Don Benito Juárez en 1863 dictó la Ley de Terrenos Baldíos. - Esta Ley puso fin a la anarquía de la Legislación sobre Te-- rrenos Baldíos; a partir de ésta, todo lo referente sobre -- tierras baldías pasaba a ser competencia exclusivamente Federal. Hay semejanza con anteriores Leyes ya que en ambos ca-- sos lo que se buscaba era aumentar las fuerzas sociales atra-- yendo elementos extranjeros para levantar la Agricultura.

Después encontramos la Laey del 31 de Mayo de 1875. Esta Ley-

concesiona a las Empresas una subvención por familia establecida ó desembarcada en algún Puerto, con el fin de poblar el territorio; se autorizó la venta en abonos de terrenos colonizables y otorgando a los Colonos el derecho de adquirir la Ciudadanía mediante algunos requisitos. Se crea la Comisión Especial para Deslindar las Tierras que puedan ser objeto de Colonizar.

Ley de Colonización del 15 de Diciembre de 1883. Esta Ley dispone que las fracciones que se adjudique un individuo, no podrán exceder de dos mil quinientas hectáreas, y que los terrenos deslindados podrían cederse a Inmigrantes Extranjeros, mediante el pago al contado ó en plazos no mayores de 10 años; el precio se establecería por un avalúo previamente hecho. Se concedió también la cesión a Título Gratuito de parcelas no mayores de 100 hectáreas; autorizó a Compañías Deslindadoras para llevar a cabo la medición y fragmentación así como el transporte de Colonos y su establecimiento en los mismos terrenos.

D) LAS COMPAÑIAS DESLINDADORAS.

Como hemos observado con las Leyes de Reforma se buscó y se logró romper el vínculo Iglesia-Estado; se eliminó también al Clero como propietario de grandes latifundios, pero se cometen innumerables errores que van en perjuicio de los campesinos, sin duda la promulgación de las Leyes de 1875 y 1883, y muy en especial esta última, decretada por el Presidente -- Manuel González demuestran este hecho; se refería esencialmente a la manifestación, división y colonización de las tierras pertenecientes a la Nación y en su Primer Artículo señalaba: "Con el fin de obtener terrenos necesarios para el establecimiento de los Colonos, el Ejecutivo mandará deslindar, medir, fraccionar y avaluar los terrenos baldíos ó de propiedad nacional que hubiere en la República, nombrando al efecto las comisiones de Ingenieros que considere necesarias y determinando el sistema de operaciones que debiera seguir". (*)

Y en su artículo Tercero daba una marcada preferencia a los Extranjeros, para que se les transmitieran tierras. Esta Ley-

(*) Fabila Manuel "CINCO SIGLOS DE LEGISLACION AGRARIA EN MEXICO. (1493-1940). Edición del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A. Tomo I. México, D.F. 1941. Pág. 115.

sirve de base a las muy funestas Compañías Deslindadoras en la época del Porfirismo.

En base a ésto se inició un deslinde de tierras Estatales y de los llamados Baldíos, lo que dió principio a extraordinarios e intolerables abusos y a la especulación en la tierra.

Con el arribo al Poder de Díaz y como consecuencia de las -- Leyes de Colonización, se organizaron en el país varias Compañías Deslindadoras; estas Compañías deberían de deslindar tierras baldías y traer Colonos Extranjeros para que las --- trabajaran y como compensación por los gastos que hicieron - para conseguir esos propósitos se les adjudicaría la tercera parte de las tierras deslindadas.

Díaz en base a la Ley de 1883, comenzó el deslinde de tie--- rras, se realizaban bajo la consigna de la Colonización de - las Tierras Libres y Baldías, al llevarse a cabo se declaraba abiertamente la preferencia por la Colonización Extranjera; de este modo las Leyes estaban dirigidas contra los indígenas que componían las masas fundamentales de la pobla--- ción rural y que condujeron prácticamente a una concentra--- ción de la tierra todavía mayor, y permitió el enriqueci--- miento de los Funcionarios Públicos y una injusta especula--- ción.

Las Compañías Deslindadoras no sólo usurpaban las tierras libres, sino también las más fértiles entre las que se cultivaban y que pertenecían a pequeños propietarios; en sí todas las tierras cuyos dueños no tenían la posibilidad de demostrar la legalidad de sus posesiones, fueron consideradas libres.

Los grandes terratenientes siempre podían proteger sus tierras ociosas del deslinde, pues eran apoyados por las Autoridades del Estado en donde se encontrara y en un sinnúmero de ocasiones se lograba arreglo con las Autoridades Federales; podían llegar a un arreglo fácilmente con las Compañías Deslindadoras, y en muchas ocasiones ocurría que aquéllas les ayudaban a conseguir nuevas tierras.

En situación contraria se encontraban los pequeños propietarios; muchos de ellos que poseían la tierra de generación en generación no tenían documentos que amparasen su derecho de posesión y no estaban en posición de confirmar su propiedad según la Ley; en tal caso los pequeños propietarios se encontraban ante una difícil alternativa: ó iniciar un litigio siempre largo y ruinoso en contra de las Compañías Deslindadoras que poseían todos los medios económicos y además disponían del apoyo Oficial, ó bien, llegaban a un acuerdo con ellos y les pagaban determinadas cantidades de dinero por el terreno que de antemano les pertenecía, para recibir los -

documentos correspondientes, confirmatorios de su derecho a la posesión de la tierra.

El Maestro Silva Hersog nos dá la siguiente estadística en --- cuanto a las tierras deslindadas:

"De 1881 a 1889, las Compañías de que se trata deslindaron --- 32'200,000 hectáreas. De esta cantidad se les adjudicaron de conformidad con la Ley, es decir, sin pago alguno 12'700,000 hectáreas y se les vendieron a vil precio 14'800,000 hectáreas más. Total: 27'500,000 hectáreas, ó sea, algo más del 13% de la superficie total de la República. Por lo tanto, solamente quedaron 4'700,000 hectáreas a favor de la Nación. Empero, lo más impresionante estriba en señalar el hecho de que esas Compañías hasta el año de 1889 estaban formadas únicamente por -- veintinueve personas, todas ellas acaudaladas y de gran valimiento en las Altas Esperas Oficiales.

Todavía de 1890 a 1906, año en que fueron disueltas las Compañías deslindaron 16'800,000 hectáreas, quedándose con la mayor parte de las tierras los Socios de tan lucrativo negocio, cuyo número ha bía ascendido a cincuenta en los comiezos de este Siglo. Por el camino de los deslindes, uno de los Socios adquirió en Chihuahua 7'000,000 de hectáreas; otro en Oaxaca -- 2'000,000; dos socios en Durango 2'000,000, y cuatro en Baja-California 11'500,000. De manera que ocho individuos se hicieron propietarios de 22'500,000 hectáreas, hecho sin precedente

en la historia de la propiedad territorial en el mundo" (*)

La acción de las Compañías Deslindadoras, junto con las Leyes sobre Baldíos, agravaron aún más el problema de la distribución de la tierra. Siguiendo el Maestro Hersog establece:

"Claro está que no había en México las asombrosas cantidades de terrenos baldíos que deslindaron para adueñarse de ellos -- las Compañías Deslindadoras: 49'000,000 de hectáreas, la cuarta parte de todo el territorio mexicano. Cometieron toda clase de arbitrariedades y despojos, en particular tratándose de pequeños propietarios y de los pueblos de indígenas que no poseían Títulos perfectos a juicio de los influyentes covachuelistas al servicio de las Compañías; tierras heredadas de padres a hijos desde la Epoca Colonial fecundadas con el sudor de varias generaciones. Los Tribunales, por supuesto, fallaban siempre a favor de los poderosos" (**)

Este era el panorama que dejaban las nefastas Compañías Deslindadoras, una propiedad campesina devastada y un descontento social que sólo esperó el momento oportuno para lanzarse a la lucha armada y tratar de recuperar algo de lo que había sido despojado.

(*) Silva Hersog Jesús. "BREVE HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA" Edit. Fondo de Cultura Económica. México, D.F. 1984- Pág. 18.

(**) Silva Hersog Jesús. Ob. Cit. Pág. 19.

E) SITUACION DE LOS MEXICANOS ANTES DE LA REVOLUCION.

Durante el régimen de Porfirio Díaz, las Haciendas habían crecido devorando la tierra de los pequeños indígenas, y englobando en su seno a los mismos pueblos. En 1910, las Haciendas abarcaban el 81% de todas las comunidades habitadas en México; especialmente en el norte y en el extremo sur, las Haciendas absorbían del 80 al 95% de los pueblos. En los Estados del centro de la República, en cambio, había una preponderancia mucho más marcada de los pueblos indígenas.

Al final del régimen de Díaz había menos de 13,000 pueblos libres en México, contra cerca de 57,000 en las Haciendas; la aldea de la Hacienda tenía menos de un quinto del tamaño de una aldea libre, los pueblos de Haciendas se encontraban con mayor frecuencia en los Estados menos montañosos; este sistema de reducir las aldeas a las Haciendas se había estado aplicando durante cuatrocientos años, pero bajo el régimen de Díaz se le impulsó con mayor fuerza a esta forma de despojo, que nunca antes se le había dado; por lo general el despojo se llevó a cabo en los Estados que rodeaban al Valle de México, donde la comunidad libre había logrado sobrevivir mejor, pero en las últimas décadas del siglo pasado el ataque contra éstas era más visible. En estos puntos se puede resumir la situación de las masas campesinas: hambre, pobreza y gran descontento social.

Las Haciendas se componían generalmente de un casco central, rodeado a veces de altos muros protectores, en donde estaba la gran casa del propietario, con todas las comodidades y lujos de la aristocracia terrateniente, también dentro de esta fortificación se encontraba la casa del administrador y empleados, con habitaciones de clase media, las oficinas de la Hacienda, la tienda de raya, la iglesia, la cárcel, la troje, los establos y la huerta, para la alimentación de los señores y sus dependientes inmediatos. A veces, también una pequeña escuela para los hijos de los empleados.

Fuera del casco, a cosa de un kilómetro, estaba la cuadrilla ó el lugar donde se alzaban las habitaciones de adobe de los peones: una habitación por familia, con los pisos de tierra, sin ventanas, frente a una calle única de tierra suelta, en medio de la mayor miseria.

Las tiendas de raya vendían los productos de consumo a los peones: telas burdas, maíz, frijol, jabón, aguardiente, etc. a precios casi siempre mayor que los del mercado. Estos productos se adelantaban al peón a cuenta de sus jornales, que así rara vez eran pagados en una mínima parte en moneda; este pago con mercancías no sólo aumentaba las ganancias del patrón a costa del peón, sino que mantenía a éste atado a la Hacienda a través de una deuda contraída con la tienda de raya, la cual llevaba una cuenta detallada de cada uno de los --

deudores, la cual se transmitía de padres a hijos. El peón -- eternamente endeudado no podía abandonar la Hacienda sin ser traído de regreso por los rurales, acusado de robo y duramente castigado.

Durante la dictadura en que se vió sumida el País, por más de treinta años de Porfiriato, las redes ferroviarias también se vieron beneficiadas con grandes extensiones de tierras. Los ferrocarriles fueron construidos y explotados por Empresas -- inglesas y norteamericanas. Como en todas partes recibieron enormes concesiones de tierras y dinero por parte del Estado. Este se comprometió con los inversionistas ferrocarrileros -- ingleses y norteamericanos a pagarles subvenciones que variaban entre seis mil pesos por kilómetro de vía construido en -- en terreno llano y veinte mil pesos por la vía construida en terreno montañoso; a cederles el aprovechamiento gratuito de las tierras indispensables para construir las vías; a autorizarles la utilización de trabajo obligatorio de las poblaciones por donde atravesara la vía, a cambio de salarios que no pasaban de los cincuenta centavos por día; a eximir de -- impuestos durante veinte años a sus capitales, así como de -- derechos aduaneros a los materiales que importaran; en varios casos a permitirles organizar su propia policía interior en sus líneas, con las mismas atribuciones que la policía del Estado. Esta fué una forma de desarrollo impuesta por Díaz; se puede observar claramente que al igual que en otras épocas

el más perjudicado, en este supuesto progreso, eran las masas campesinas.

Pero el malestar no sólo era en el campo, se manifestó también en la clase obrera; un descontento generalizado reinaba en el país. No era como en el año de 1905, auge del Porfiriato, la paz social reinaba oficialmente en el país. Las huelgas y los sindicatos obreros estaban prohibidos por la Ley, la agitación se castigaba con la contingencia. La deportación a las plantaciones henequeras, la cárcel ó la ley fuga. Los alzamientos campesinos habían sido reprimidos con masacres y la pacificación de las tribus rebeldes parecía concluida. No había oposición organizada y el poder del Estado Central cubría todo el país. El malestar social se había extendido por todo el país.

Las primeras luchas anunciadoras de la Revolución y centralizadoras del descontento nacional de las masas, no partieron sin embargo de campesinos, sino del proletariado. En Junio de 1906, los mineros del norte de Sonora quebrantaron la llamada Paz Porfirista y lanzaron la primera de las grandes huelgas -- anunciadoras de la cercana Revolución. El primero de Junio en la tarde, tres mil huelguistas salieron en manifestación -- por la población de Cananea, con banderas mexicanas y algunas banderas rojas y carteles de demandas, los manifestantes llamaron a la huelga a los que aún seguían trabajando y lograron su incorporación. Cesó todo trabajo y cinco mil trescientos -

mineros del cobre entraron al movimiento, el cual fué reprimido brutalmente.

Siete meses después estalló la segunda gran huelga que anunciaba el ocaso de la dictadura. A mediados de 1906 los obreros textiles de Río Blanco, Estado de Veracruz, organizaron el gran Círculo de Obreros Libres. El 7 de Enero de 1906, cinco mil obreros de la Textil de Río Blanco no entraron a trabajar, se agruparon enfrente de la puerta de la Fábrica para impedir que alguien entrara. Fueron atacados por los agentes de la Empresa y un obrero murió de un balazo. La multitud se lanzó sobre la tienda de raya, la saqueó, la incendió y luego los obreros con sus mujeres y niños, resolvieron marchar en manifestación sobre Orizaba para exigir su derecho a organizarse. En el camino los esperó el ejército, emboscado en una curva y al llegar la columna hizo fuego indiscriminadamente sobre las masas.

El ambiente antes de la Revolución lo podemos resumir de la siguiente forma: en que Díaz impuso la construcción de vías ferreas, despojando a los pobres campesinos para llevar a cabo este programa, las Haciendas habían crecido a tal grado de haber absorbido a pueblos enteros; existe una clase de grandes latifundistas dueños de casi todo el país, las Compañías Extranjeras se veían protegidas por Díaz, el hambre, la miseria y la explotación del Hacendado hacia el peón, que imponía

arbitrariamente las jornadas de trabajo y un pago que muchas veces era en mercancías, que deterioraban la ya paupérrima --- condición económica de éste. Esta era la situación de los mexicanos antes del movimiento armado.

CAPITULO TERCERO

INICIO DEL SIGLO XX

A) PRECURSORES DE LA REVOLUCION

B) LEY DEL 6 DE ENERO DE 1915

C) CODIGOS AGRARIOS

A) PRECURSORES DE LA REVOLUCION.

En la primera década de este siglo, el descontento era más visible en todo el país. En 1910 la efervescencia política llegaba al clímax; el Partido Antirreleccionista, creyendo en -- que se llevarían a cabo unas elecciones libres, democráticas y justas, se preparaban a elegir sus candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia del país. El 15 de Abril de este año, la -- Asamblea Nacional Antirreleccionista reunió a Delegados de todo el país; el principal asunto a tratar fué escoger de entre sus miembros a los candidatos idóneos, para ser postulados a la Presidencia y Vicepresidencia; un ejemplo de verdadera democracia es el resultado de esta reunión, en la que se nombran para ocupar la candidatura a la Presidencia a Don Francisco I-Madero y Don Francisco Vázquez Gómez para la Vicepresidencia.

Cinco días después de ser elegidos por la Asamblea Antirreleccionista, los candidatos presentaron su plan de Gobierno, el -- que fué logrado después de varias e interesantes consideraciones, de las cuales haré mención de las más importantes:

- Procurar la Reforma de la Constitución, estableciendo el --- principio de No Reección del Presidente y Vicepresidente -- de la República. Procurar igual forma en la Constitución de los Estados, por lo que hace a los Gobernadores, y hacer --- efectivo el requisito de vecindad del Distrito, Territorios-

6 Estados, para la elección de Diputados y Senadores.

- Reglamentar el Artículo Séptimo de la Constitución Federal con el objeto de hacer efectiva la libertad de escribir.
- Mejorar y fomentar la instrucción pública y quitar las trabas que actualmente tiene la libertad de enseñanza.
- Mejorar la condición material, intelectual y moral del obrero, creando escuelas talleres, procurando la expedición de Leyes sobre pensiones ó indemnizaciones por accidentes de trabajo y combatiendo el alcoholismo y el juego. Igual solicitud se tendrá respecto de los indígenas en general, especialmente de los indios mayos y yaquis, repatriando a los deportados y fundando Colonias Agrícolas en los terrenos nacionales, ó los que puedan adquirirse con tal objeto. Acelerar la mexicanización del personal ferrocarrilero en todas sus jerarquías, instituyendo al efecto centros de educación que sean necesarios.
- Fomentar la grande, y muy especialmente la pequeña agricultura y la irrigación, a la cual se destinará una parte de los fondos públicos. En cuanto a la Minería, la Industria y el Comercio, se les concederán todas las franquicias que aseguren su desarrollo y prosperidad. (*)

(*) Silva Hersog Jesús. Ob. Cit. Pág. 85 y 86.

" Los pueblos, en su esfuerzo constante porque triunfen los -- ideales de libertad y justicia, se ven precisados en determi-- nados momentos históricos a realizar los mayores sacrifi---- cios.

Nuestra Patria ha llegado a uno de esos momentos: una tira-- nía que los mexicanos no estábamos acostumbrados a sufrir, - desde que conquistamos nuestra Independencia, nos oprime de-- tal manera que ha llegado a hacerse intolerable. En cambio-- de esa tiranía se nos ofrece la paz, pero es una paz vergon-- zosa para el pueblo mexicano porque no tiene por base el de-- recho, sino la fuerza; porque no tiene por objeto el en---- grandecimiento y la prosperidad de la Patria, sino enrique-- cer un pequeño grupo que, abusando de su influencia, ha con-- vertido los puestos públicos en fuente de beneficios exclusi-- vamente personales, explotando sin escrúpulos las concesio-- nes y contratos lucrativos. " (*)

En su contexto general el Plan de San Luis, declaraba nulas las elecciones que se habían efectuado; proclamaba a Madero como - Presidente Provisional, desconocía el Gobierno de Porfirio Díaz; y afirmaba el principio de No Reelección. De la cuestión Agraria sólo se ocupaba el Artículo Tercero, que es el punto que -- impulsa al campesino a tomar las armas, como lo expone el Maes-

(*) Francisco Naranjo. Diccionario Biográfico Revolucionario. - Imprenta Editorial Cosmos. México, D.F. 1935. pp. 249-263.

El plan de Gobierno presentaba una pequeña luz de esperanza -- para las masas campesinas y obreras del país; sin embargo --- Díaz no estaba dispuesto a ceder el Poder tan fácilmente.

Para tener una semblanza más clara de los sucesos de este año, haré mención cronológica de los mismos:

El 7 de Junio Madero y Roque Estrada fueron aprendidos a petición del Juez de Distrito de San Luis Potosí, acusados de incitar al pueblo a la rebelión. Un gran error de Díaz, porque en lugar de frenar el ascenso político de Madero, éste sirvió para darle más popularidad ante el pueblo.

El 26 de Junio de este año, se lleva a cabo la más grande farsa electoral que se ha presentado en el país en este siglo. -- Díaz es reelecto Presidente, el opositor Madero encarcelado; -- todo esto dentro de una "paz" producto del terror.

Después de cuarenta y cinco días de prisión Madero y Roque Estrada son puestos en libertad condicional, y el día 6 de Octubre escapan hacia los Estados Unidos. Con fecha 5 de Octubre se promulga el Plan de San Luis Potosí, como respuesta al fraude electoral. El mencionado Plan hace un preámbulo de acontecimientos, que es necesario transcribir los dos primeros párrafos de éste:

tro Silva Hersog:

" El Artículo Tercero en su párrafo Tercero es, a juicio ... lo más importante del Plan de San Luis, y lo que más influyó para que millares de campesinos se sumaran al Movimiento Revolucionario, para que hubiera levantamientos armados en muchos lugares del país desde el 20 de Noviembre en --- adelante ". (*)

El párrafo referido es de tal importancia y trascendental que es necesario transcribirlo a continuación:

" Abusando de la Ley de Terrenos Baldíos, numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos, por acuerdo de la Secretaría de Fomento, ó por fallos de los Tribunales de la República... Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los - terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, - se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fa--- llos y se les exigirá a los que adquirieron de un modo tan inhumano ó a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos. Sólo en caso de que - esos terrenos hayan pasado a terceras personas antes de la

(*) Silva Herzog Jesús. Ob. Cit. Pág. 152

promulgación de este Plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquéllos en cuyo beneficio se verificó el despojo "

En el norte del país, en Chihuahua, se produjeron los primeros alzamientos. Francisco Villa, Pascual Orozco y otros, encabezaron pequeñas partidas campesinas que en acciones de guerrillas infligieron sucesivas derrotas a los destacamentos federales enviados a reducirlas. Desde Estados Unidos, Madero entró al país; en Marzo de 1911 organizó tropas y trató de tomar Casas Grandes, pero fué derrotado; fué la primera incursión que hizo como Jefe de la Revolución. En el Estado de Morelos se levantó en armas Emiliano Zapata, con otros dirigentes locales se apoderaron con sus hombres de las armas de algunas Haciendas y comenzó la lucha de lo que pronto sería el Ejército Libertador del Sur. La Revolución había levantado al campesinado, con la esperanza de hacer realidad lo manifestado en el Plan de San Luis Potosí.

La Revolución amenazaba con desbordarse de tal manera, que sería imposible contenerla. Díaz y Madero advirtieron el peligro, era necesario pacificar al país, para que la guerra campesina no pasara sobre ellos. Por tal motivo, el 21 de Mayo de 1911 Representantes del Gobierno de Díaz y los altos jefes de la Revolución se reunieron en Ciudad Juárez para firmar los Acuerdos para los cuales el Presidente Díaz se comprometía a -

renunciar y a entregar el Poder como Presidente Interino a -- Francisco León de la Barra, quien convocaría a elecciones generales. Al mismo tiempo el Convenio estipulaba que cesaba -- toda lucha armada entre las fuerzas del Gobierno y de la Revolución, y que las tropas revolucionarias serían licenciadas y entregarían las armas, Estado por Estado, al Ejército Federal. Este Acuerdo fué una simple transición de Gobierno, el cual no mencionaba nada del problema esencial de la Revolución: la tierra. Por tal motivo, Blas Urrea hizo una carta abierta al Señor Madero, que es una muestra de la gran visión política de este hombre; expone que la Revolución no culmina con el simple cambio de Gobierno, sino iba más allá, la misiva en varios de sus párrafos lo demuestra de una manera comparativa y muy clara; el Maestro Silva Herzog reproduce algunos de estos puntos:

" Las Revoluciones son siempre operaciones dolorosísimas para el cuerpo social; pero el cirujano tiene ante todo el deber de no cerrar la herida antes de haber limpiado la -- gangrena. La operación, necesaria o no, ha comenzado: -- usted abrió la herida y usted está obligado a cerrarla, -- pero ¡ay de usted!, si acobardado ante la vista de la sangre ó conmovido por los gemidos de dolor de nuestra Patria cerrara precipitadamente la herida sin haberla desinfectado y sin haber arrancado el mal que se propuso usted extirpar; el sacrificio habría sido inútil y la historia mal--

decirá el nombre de usted, no tanto por haber abierto la herida, sino porque la Patria seguirá sufriendo los mismos males que ya daba por curados y continuaría además expuesta a recaídas cada vez más agotantes y cada vez más dolorosas ".(*)

Madero no abordó a fondo el problema Agrario, ésto trajo como consecuencia que los campesinos del Sur comandados por Zapata no aceptaran ser desarmados; así pequeños grupos armados de indios y peones tomaron las tierras de grandes Haciendas y -- las araron, sembrando bajo la protección de sus fusiles. -- Mientras tanto en la Capital de México, Madero era atacado -- por la prensa de aquél tiempo, se le criticaba duramente por no poder apaciguar al Sector Campesino del Sur, menguando así el prestigio que había logrado por derrotar al Dictador que -- durante mucho tiempo sometió al país. Su nepotismo cada vez -- más marcado originó el descontento de sus seguidores. Sur--- gieron nuevos planes Revolucionarios entre los que destacan -- los siguientes: El Plan de Tacubaya que se dió el 31 de Oc--- tubre de 1911, el documento declaraba nulas las elecciones -- donde había triunfado Madero, y Pino Suárez acusaba a Madero de nepotismo, y de haber traicionado el Plan de San Luis; en -- tre las consideraciones de este nuevo Plan sobresale la vi--- sión Política, ya que consideran, muy atinadamente, que el --

(*) Silva Herzog Jesús. Ob. Cit. pp. 192-193.

problema Agrario, en sus diversas modificaciones es, en fondo la causa fundamental de la que derivan todos los males del país y de sus habitantes. Este Plan no pasó a más, con unas cuantas aprehensiones, el país mantuvo la calma.

El 25 de Noviembre de 1911, en Villa de Ayala, es firmado el Plan de Ayala, por Emiliano Zapata, Otilio E. Montaña y los altos jefes del Ejército Zapatista. El encabezado del Plan menciona: " Plan libertador de los hijos del Estado de Morelos, afiliados al Ejército Insurgente que defiende el cumplimiento del Plan de San Luis Potosí, con las Reformas que ha creído conveniente aumentar en beneficio de la Patria Mexicana ".(*)

El documento denunciaba que Madero abandonó la Revolución, -- que desde el Poder persigue a los Revolucionarios, que se ha aliado con elementos del Porfirismo, y en nombre de los Convenios de Ciudad Juárez ha anulado las promesas hechas en el Plan de San Luis Potosí, declarando bandidos y rebeldes a los que defienden el cumplimiento de este Plan. Declarando traidor a Madero, lo desconocen como Jefe de la Revolución y como Presidente de la República, y llaman a su derrocamiento, nombrando en su lugar al General Pascual Orozco, y en caso de no aceptar la designación, lo sustituiría en el Mando Supremo el

(*) Francisco Naranjo. Ob. Cit. Pág. 272.

General Emiliano Zapata. Entre los puntos más importantes -- del mencionado documento son los siguientes:

" 6.- Como parte adicional del Plan que invocamos, hacemos -- constar: que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los Hacendados, Científicos ó Caciques a la sombra de la tiranía y justicia venal, entrarán en posesión de estos Bienes Inmuebles desde luego, los pueblos ó ciudadanos que tengan sus Títulos correspondientes a esas propiedades de las cuales han sido despojados por la mala fé de nuestros opresores manteniendo a todo trance, con las armas en las manos, la mencionada posesión y los usurpadores que se --- consideren con derechos a ellos lo deducirán ante los Tribunales Especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución

7.- En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y -- ciudadanos mexicanos no son más dueños que del terreno que pisan sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la Industria ó a la Agricultura, por estar monopolizadas en unas cuantas manos, las tierras, montes y aguas; por esta causa, se expropiarán, previa indemnización, de la tercera parte de esos Monopolios, a los poderosos propietarios de ellos, a fin de que los Pueblos y -- y Ciudadanos de México, obtengan ejidos, colonias, fundos-legales para pueblos ó campos de sembradura ó de labor y -

se mejore en todo y para todos la falta de prosperidad y bienestar de los Mexicanos.

8.- Los Hacendados, Científicos ó Caciques que se opongan directa ó indirectamente al presente Plan, se nacionalizarán sus bienes y las dos terceras partes que a ellos correspondan se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones de viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en las luchas del presente Plan.

9.- Para ejecutar los procedimientos respecto a los bienes antes mencionados, se aplicarán las Leyes de Desamortización y Nacionalización, según convenga, pues de norma y ejemplo pueden servir las puestas en vigor por el inmortal Juárez a los Bienes Eclesiásticos, que escarmentaron a los déspotas y conservadores que en todo tiempo han querido imponernos el yugo ignominioso de la opresión y el retroceso ". (*)

El Plan Zapatista, en sus limitaciones sólo se ocupaba del problema de la tierra (procurando restituir los terrenos a los legítimos dueños), que era problema social de la época, pero a diferencia de otros Planes, éste no proclama que sean los campesinos los que tengan que demostrar el derecho sobre

(*) Francisco Naranjo. Ob. Cit. Pág. 173

las tierras que ocuparan; no esperaba a que se dictaran Leyes para tal efecto, al contrario, llama a tomar las tierras inmediatamente, con las armas en la mano; y obliga a los grandes terratenientes a acudir a los Tribunales Revolucionarios, para demostrar su legítima posesión. El verdadero proceso reivindicatorio de los campesinos había iniciado, un proceso largo, duro y doloroso.

En Marzo de 1912, Pascual Orozco, el Militar más prestigiado del Maderismo, y quien entonces gozaba de popularidad en todo el país se rebeló contra Madero; se adueña del Estado de Chihuahua, en complicidad con la Legislatura Local. El 25 de Marzo del mismo año redacta un Plan Revolucionario, que tiene por objeto el triunfo del Plan de San Luis, el de Tacubaya y el de Ayala; pero además contiene varias novedades, y es mucho más avanzado que ninguno de los tres anteriores. Es redactado claramente y sirve como antecedente en la Constitución de 1917. No se ocupa del problema Agrario solamente, también vé la problemática del obrero, que juntos forman las clases sociales más importantes. Siguiendo al Maestro Silva Herzog, mencionaré los puntos novedosos de este Plan:

" 34. Para mejorar y enaltecer la situación de la clase obrera, se implantarán desde luego las siguientes medidas:

- I Supresión de las tiendas de raya bajo el sistema de vales, libretas ó cartas-cuentas.
- II Los jornales de los obreros serán pagados en dinero y en efectivo.
- III Se reducirán las horas de trabajo, siendo éstas 10 -- horas como máximo para los que trabajan en jornal y -- 12 para los que lo hagan a destajo.
- IV No se permitirán que trabajen niños menores de diez-años, y los de esta edad hasta la de dieciseis sólo -- trabajarán 6 horas al día.
- V Se procurará el aumento de jornales armonizando los -- los intereses del capital y del trabajador, de manera que no se determine un conflicto económico que entorpezca el progreso industrial del país.

35. Siendo el problema Agrario de la República el que exige más atinada y violenta solución, la Revolución garantizará que desde luego se procederá a resolver, bajo las bases generales siguientes:

- I Reconocimiento de la propiedad a los poseedores pacíficos por más de veinte años.
- II Revalidación y perfeccionamiento de todos los Títulos legales.
- III Reivindicación de los terrenos arrebatados por despojo.
- IV Repartición de todas las tierras baldías y nacionali-

zadas en toda la República.

V Expropiación por causa de utilidad pública, previo --
avalúo, a los grandes terratenientes que no cultiven --
habitualmente toda su propiedad y las tierras así ex--
propiadas se repartirán para fomentar la agricultura --
intensiva.

VI A fin de no gravar el Erario, ni echar mano de las --
reservas del Tesoro, ni mucho menos aumentar con em--
préstitos en el extranjero la deuda exterior de la --
Nación, el Gobierno hará una emisión especial de bo--
nos agrícolas para pagar con ellos los terrenos ex--
propiados, y pagará a los Tenedores el interés del 4%
anual hasta su amortización. Esta se hará cada diez--
años con el producto del pago de las mismas tierras --
repartidas con el que se formará un fondo especial --
destinado a dicha amortización.

VII Se dictará una Ley Orgánica Reglamentaria sobre la --
materia ". (*)

Mientras se sucedían las declaraciones de nuevos Planes Re--
volucionarios, que daban, sinó una solución completa al pro--
blema Agrario, sí una posición firme y decidida para solucio--
narlo. Madero se concretaba a organizar, la Comisión Agraria

(*) Francisco Naranjo. Ob. Cit. Pág. 180.

Ejecutiva y la Comisión Nacional Agraria, para que éstas a su vez realizaran los estudios pertinentes, de los problemas de la Pequeña Propiedad, así lo hizo saber en el Informe que rindió a la XXV Legislatura. Nunca atacó los problemas fundamentales del país a fondo; en quince meses que duró su Gobierno no logró apaciguar al país, así como había logrado su popularidad; ésta iba decreciendo paulatinamente, hasta la triste decena trágica, en la que Huerta lo derrocó.

B) LEY DEL 6 DE ENERO.

La lucha de facciones dentro del territorio nacional se generalizó después del derrocamiento del usurpador Huerta. Y como hemos mencionado, los planes revolucionarios, pobres y limitados en su aspecto Legislativo, no cubrían las necesidades Agrarias en un nivel nacional. La primera Ley Agraria de gran importancia y trascendencia, fué la Ley del 6 de Enero de 1915, su redactor el Licenciado Luis Cabrera, expresa claramente la necesidad de la reconstitución de los ejidos de los pueblos. Siguiendo el Maestro Silva Herzog, consideramos que es trascendental por lo siguiente:

" Para nosotros la trascendencia y el interés estriba no sólo en la justificación del movimiento revolucionario, sino en el criterio que sustenta respecto a que todos los pueblos sin tierras, hayan tenido o no ejidos, tienen derecho a tenerlas para satisfacer sus necesidades. En otras palabras, la tesis de que todo individuo, por el hecho de existir, tiene derechos a que la Sociedad les proporcione los medios de subsistencia, por supuesto siempre que ellos realicen funciones productivas " (*)

(*) Silva Herzog Jesús. Ob. Cit. Tomo II pp 169-170.

La Ley del 6 de Enero consta de nueve Considerandos y doce -- Artículos, de los cuales haré mención de los de mayor importancia para dar una idea más clara de lo importante y trascendental de esta Ley, ya que ha repercutido hasta nuestros días:

" LEY DEL 6 DE ENERO DE 1915, QUE DECLARA NULAS TODAS LAS -- ENAJENACIONES DE TIERRAS, AGUAS Y MONTES PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS. OTORGADAS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL 25 DE JUNIO DE 1856. "

" Considerando: Que una de las causas más generales del malestar y descontento de las poblaciones Agrícolas de este país, ha sido el despojo de los terrenos de propiedad Comunal ó de Repartimiento, que les habían sido concedidos -- por el Gobierno Colonial como medio de asegurar la existencia de la clase indígena, y que, a pretexto de cumplir con la Ley del 25 de Junio de 1856 y demás disposiciones que ordenaron el fraccionamiento y reducción a Propiedad Privada de aquéllas tierras entre los vecinos del pueblo a que pertenecían, quedaron en poder de unos cuantos especuladores. "

" Que en el mismo caso se encuentran multitud de otros -- de diferentes partes de la República, y que, llamados -- congregaciones, comunidades ó rancherías, tuvieron origen

en alguna familia ó familias que poseían en común extensiones más ó menos grandes de terrenos, los cuales siguieron conservándose indivisos por varias generaciones, ó bien, en cierto número de habitantes que se reunían en lugares propicios para adquirir y disfrutar, mancomunadamente, aguas, tierras y montes, siguiendo la antigua y general costumbre de los pueblos indígenas. "

" Que privados los pueblos indígenas de las tierras, aguas y montes que el Gobierno Colonial les concedió, así como también las congregaciones y comunidades de sus terrenos, y concentrada la propiedad rural del resto del país en pocas manos, no ha quedado a la gran masa de la población de los campos otro recurso para proporcionarse lo necesario a su vida, que alquilar a vil precio su trabajo a los poderosos terratenientes, trayendo ésto como resultado inevitable, el estado de miseria, adyección y esclavitud de hecho, en que esa enorme cantidad de trabajadores ha vivido y vive todavía ".

" Que en vista de lo expuesto, es palpable la necesidad de devolver a los pueblos los terrenos de que han sido despojados, como un acto de elemental justicia y como única forma efectiva de asegurar la paz y de promover el bienestar y mejoramiento de nuestras clases pobres, sin que a ésto obsten los intereses creados a favor de las personas-

que actualmente poseen los predios en cuestión; porque -- aparte de que estos intereses no tienen fundamento legal, -- desde el momento en que fueron establecidos con violación-- expresa de las Leyes que ordenaron solamente el reparti-- miento de los Bienes Comunales entre los mismos vecinos, y no su enajenación en favor de extraños, tampoco han podido sancionarse ó legitimarse esos derechos por una larga po-- sesión, tanto porque las Leyes antes mencionadas no esta-- blecieron las prescripciones adquisitivas respecto de esos Bienes, como porque los pueblos a que pertenecían estaban imposibilitados de defenderlos por falta de personalidad -- necesaria para comparecer en juicio. "

" Que proporcionando el modo de que los numerosos pueblos -- recobren los terrenos de que fueron despojados, ó adque-- ran los que necesiten para su bienestar y desarrollo, no -- se trata de revivir las antiguas comunidades, ni de crear-- otras semejantes sino solamente de dar esas tierras a la -- población rural miserable que hoy carece de éllas para que pueda desarrollar plenamente su derecho a la vida y li--- brarse de la servidumbre económica a que está reducida; -- es de advertir que la propiedad de las tierras no pertene-- cerá al común del pueblo, sino que ha de quedar dividida -- en pleno dominio, aunque con las limitaciones necesarias -- para evitar que ávidos especuladores, particularmente ex--

tranjeros, puedan fácilmente acaparar esa propiedad, como sucedió casi invariablemente con el repartimiento legalmente hecho de los ejidos y fundos legales de los pueblos a raíz de la Revolución de Ayutla. " (*)

De la exposición de Motivos de la Ley del 6 de Enero, es necesario destacar los puntos que subjetivamente considero son de gran importancia, como son:

- I Se reconoce que la Ley del 25 de Junio de 1856, - no realizó la función para la que fué creada, y - desviándose del interés común, se le usó como medio legal para el despojo de tierras y el sometimiento de comunidades indígenas.
- II Se reconoce la necesidad de que sean restituidas las tierras a sus antiguos propietarios, urgentemente, para de este modo dar solución inmediata a uno de los reclamos populares más importantes y - sustancial del movimiento revolucionario.
- III Se reconoce que la pacificación del país, sólo será posible, dentro de un marco de justicia; ase-

(*) Fabila Manuel. "CINCO SIGLOS DE LEGISLACION AGRARIA EN-MEXICO". México, D.F. Edición del Banco Nacional de --- Crédito Agrícola. pp 270-2.

gurando el bienestar y mejoramiento de la clase más pobre del país, y como paso primario para esa pacificación, es necesaria la restitución de la tierra.

IV El derecho a los individuos de tener los medios necesarios para subsistir.

La Ley del 6 de Enero de 1915, es redactada y expedida en la época de mayor desestabilidad política y social del Pueblo Mexicano y es significativa como antecedente del Artículo 27 Constitucional. Por tal motivo, es necesario transcribir los Artículos más importantes de la misma:

SE DECLARAN NULAS:

Artículo 10. "Todas las enajenaciones de las tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones ó comunidades, hechas por los Jefes Políticos, Gobernadores de los Estados ó cualquier otra autoridad local, en contravención a lo dispuesto en la Ley del 25 de Junio de 1856 y demás Leyes y disposiciones relativas".

En los siguientes Incisos de este mismo Artículo, se menciona y declara también nulas todas las concesiones, comisiones ó ventas de tierras, aguas y montes, hechas por la Secretaría de Fomento, Hacienda ó cualquier otra Autoridad Federal, hechas desde el 10. de Diciembre de 1876; al igual que todos los apeos y deslindes, practicados desde la misma fecha indicada anteriormente por Compañías

Deslindadoras, Jueces ó otra Autoridad de los Estados ó de la Federación que hayan ocupado ó invadido ilegalmente las tierras.

Artículo 3o. "Los pueblos que necesitándolos, carezcan de ejidos ó que no pudieren lograr su restitución por falta de Títulos, por imposibilidad de identificarlos ó porque legalmente hubieren sido enajenados, podrán obtener que se les dote del terreno suficiente para reconstituirlos conforme a las necesidades de su población expropiándose por cuenta del Gobierno Nacional el terreno indispensable para ese efecto, del que se encuentre inmediatamente colindante con los pueblos interesados". (*)

La gran importancia de este Artículo, se debe al derecho que se concede a los pueblos de tener los elementos necesarios para su subsistencia; su derecho a vivir digna y decorosamente, con el producto de su trabajo, y de tener un pedazo de tierra, para lograr estos fines.

El Artículo 4o. por ser el fundamento para la creación de la Comisión Nacional Agraria, la Comisión Local Agraria Comités Particulares Ejecutivos de los Estados, es de suma

(*) Fabila Manuel. Ob. Cit. pág. 273.

importancia, ya que por primera vez se crean órganos especiales para resolver los problemas Agrarios en nuestro país. Establece también que estarían formados de la siguiente manera:

La Comisión Nacional Agraria se conformaría de nueve personas, que serían presididas por el Secretario de Fomento, tendrían las funciones que les concede esta Ley, y las demás sucesivas que les sean señaladas.

La Comisión Local Agraria, se conformaría de cinco personas por cada Estado ó Territorio de la República, con las atribuciones que la Ley les determine.

Los Comités Particulares Ejecutivos que en cada Estado se necesiten, se compondrán de tres personas cada uno, con atribuciones que se les señale.

La función esencial de la Comisión Nacional Agraria, se contempla en el Artículo Noveno, que dice: "La Comisión Nacional Agraria dictaminará sobre la aprobación, rectificación ó modificación, de las resoluciones elevadas a su conocimiento, y en vista del dictámen que rinda el Encar-- del Poder Ejecutivo de la Nación, sancionará las reivindicaciones ó dotaciones efectuadas, expidiendo los Títulos respectivos". (*)

(*) Fabila Manuel. Ob. Cit. Pág. 274.

Para concluir la exposición sobre la Ley del 6 de Enero, mencionaré algunos puntos incluidos en los Artículos de dicha -- Ley, que son importantes porque concede ciertas facultades -- para la aplicación de la misma:

- I Se concede la facultad a los Jefes Militares previamente autorizados, a dotar ó restituir ejidos a los pueblos que lo soliciten.
- II Se faculta a los Gobernadores de los Estados, ó en su caso a los Jefes Militares de cada región, autorizados por el Encargado del Poder Ejecutivo, para nombrar la Comisión Local Agraria y los Comités Particulares Ejecutivos.
- III Las resoluciones de los Gobernadores ó Jefes Militares tendrán carácter provisional.
- IV Se establece que una Ley Reglamentaria determinará la condición en que han de quedar los terrenos que se devuelvan ó se adjudiquen a los pueblos, la manera y ocasión de dividirlos entre los vecinos, quienes entregando los disfrutarán en común.
- V Las Autoridades Militares harán publicar y pregonar la presente Ley en cada una de las plazas ó lugares que fueren ocupados.

C) CODIGOS AGRARIOS.

La ley del 6 de Enero de 1915, fué el gran paso Legislativo en materia Agraria, para el campesino representó el instrumento Jurídico para que sus tierras le fueran restituidas. Sin embargo la mencionada Ley tenía ciertos puntos dudosos: uno de estos puntos, el más importante sin lugar a duda, era el carácter provisional que daba a las dotaciones de tierras, ya que esto no era visto con buenos ojos por los campesinos, ya que los dejaba en un estado de incertidumbre, por no tener la plena confianza en que la tierra entregada mediante esta Ley fuera de su propiedad. Por tal motivo se dictaron Leyes y Decretos para subsanar estas lagunas Jurídicas. Mencionaré algunos de estos Decretos y Leyes de manera muy breve, para posteriormente analizar los Códigos Agrarios que han existido en nuestro país.

Durante el régimen de Alvaro Obregón se expidió la Ley de Ejidos del 28 de Diciembre de 1920, primera Ley Reglamentaria de la del 6 de Enero de 1915 y del Artículo 27 Constitucional. Esta Ley se crea con Circulares Administrativas expedidas de 1915 a 1920, que se referían a casos particulares, y en esta Ley se sistematiza al recapitular las experiencias de las Circulares, y aumenta unos preceptos fundamentales como son:

- A) La capacidad para obtener tierras se determinará por la categoría política de los núcleos de población.
- B) Se dá respeto individual a la capacidad de los jefes de familia tanto a hombres como a mujeres.
- C) Define en su artículo 13 al Ejido como "La Tierra Dotada a los Pueblos".
- D) Provisionalmente establece una Junta de Aprovechamiento del Ejido para administrar la tierra.
- E) Se distinguen los procedimientos de Restitución y de -- Dotación.

Esta Ley es muy lenta para el momento social que se estaba -- viviendo, puesto que tardaba mucho en entregar las tierras a los núcleos de campesinos, que necesitaban urgentemente una -- porción de tierra para aminorar la gran pobreza en que se encontraban.

En Noviembre de 1921 se expidió un Decreto, el cual abrogó la Ley del 28 de Diciembre de 1920. Este Decreto es importante -- por iniciar y dar facultad al Ejecutivo Federal para que dicte disposiciones, para reorganizar y reglamentar el funcionamiento de las Autoridades Agrarias. Los puntos sobresalientes son:

- A) Establece el sistema de responsabilidad de las Autoridades Agrarias.

- B) Jerarquía a las Autoridades Agrarias, y
- C) Lo más importante, crea la Procuraduría de los Pueblos, para asesorar a los pueblos que lo desearan, en aspectos de Dotación y Restitución.

Es decir, contiene las normas básicas para hacer el reparto de tierras más rápido en cuanto a su tramitación, necesidad social que la Ley anterior no contemplaba.

En Abril de 1922 se expide el Reglamento Agrario; éste consta de 28 Artículos Transitorios. Continúa determinando la capacidad jurídica de los pueblos por su categoría política y adiciona a las señaladas en la Ley de Ejidos, con tres categorías más.

Fija la extensión del ejido en su Artículo Noveno de la siguiente manera: De 4 a 6 hectáreas en los terrenos de temporal que aprovechen la precipitación pluvial regular y abundante y de 6 a 8 a los de otras clases.

Se fija la extensión de la pequeña propiedad en su Artículo 14 ya que exceptúa de la Dotación de Ejidos a las siguientes propiedades:

- A) Las que tengan una extensión no mayor de ciento cincuenta hectáreas de riego ó humedad.

- B) Las que tengan una extensión no mayor de doscientas -- cincuenta hectáreas en terreno de temporal que aproveche una precipitación pluvial anual abundante y regular.
- C) Las que tengan una extensión no mayor de quinientas -- hectáreas en terreno de temporal ó de otras clases.
- D) Las unidades de riego que por su naturaleza representan una unidad agrícola industrial en explotación, --- pues en este caso, los dueños de la propiedad deberán ceder una superficie igual a la que les correspondía - entregar en terrenos de buena calidad y en lugar más - inmediato posible.

Esta Ley se redactó sin técnica, se ocupaba sólo del reparto de ejidos. Concede a los Comités Particulares Ejidales la - administración y mejoramiento de los ejidos, y establecía -- que se procurara la organización cooperativa para la explotación ejidal, de pueblos y rancherías.

En 1927 se dictó la Ley de Dotaciones y Restituciones de --- Tierras y Aguas, durante el Gobierno de Plutarco Elías Ca--- lles. De esta Ley los puntos más relevantes son:

- En su Artículo Primero se establece por primera vez la dotación a pueblos que carezcan de tierras y aguas y - abandona el concepto de categoría política.

- Señala los requisitos para ser incluido en el Censo -- Agrario, que son los siguientes:
Ser mayor de 18 años, vecino del pueblo, ser agricul--
tor, no tener bienes de más de mil pesos y como mínimo
que sean 25 individuos.
- Señala que la Parcela Ejidal tendrá de 2 a 3 hectáreas
de riego ó su equivalente.
- Establece el precepto de Pequeña Propiedad, las cuales
comprenden las superficies hasta de 150 hectáreas.

Después de hacer una breve semblanza de las Leyes y Decretos--
que precedieron a los Códigos Agrarios, pasamos a estudiar --
éstos: El primer Código Agrario que se expidió en la Repú---
blica Mexicana fué el de 1934, durante el Mandato del General
Lázaro Cardenas; tenía como finalidad principal facilitar la
aplicación de sus preceptos, fijando el campo que habrá de --
entenderse como Agrario; conservaba en gran parte la estruc--
tura y sentido de la Ley de Dotaciones y Restitución de Tie--
rras y Aguas a la cual derogó, asimilando también parte de la
Ley del 6 de Enero de 1915. Consta de 178 Artículos, 7 Tran--
sitorios, divididos en los siguientes Títulos:

Título Primero Se refería a las Autoridades Agrarias.

Título Segundo Hablaba de las disposiciones sobre Resti--
tuciones y Dotaciones de Tierras y Aguas.

- Título Tercero Se refería a la capacidad jurídica comunal e individual y a la pequeña propiedad.
- Título Cuarto Habla de los procedimientos para Dotación de tierras.
- Título Quinto De la Dotación de Aguas.
- Título Sexto Habla de la creación de nuevos centros de población agrícola.
- Título Séptimo Se ocupaba del Registro Agrario Nacional.
- Título Octavo: Se refería al Régimen de la Propiedad -
- Título Noveno Se refería a las Responsabilidades y Sanciones.
- Título Décimo Disposiciones.

En lo referente a la Capacidad Jurídica Colectiva, es de observarse que el Artículo 21 señalaba, que se reconocería --- siempre una población, cuando existiera antes de la fecha de Solicitud de Dotación; pero nunca el Legislador se imaginó que al no estipular el tiempo que debería tener un poblado - de establecido antes de la Solicitud, ésto se prestaría para ciertas anomalías, como eran las que un grupo de personas se asentaran dentro de un radio que afectaba a las fincas vecinas.

En cuanto a la capacidad individual, no se necesitaba ser --

mexicano por nacimiento y se admite que los peones acasillados reciban Parcelas.

Se fijó la extensión de la Parcela Ejidal, en 4 hectáreas de riego ó sus equivalentes en tierras de otra clase.

La Pequeña Propiedad se fija en 150 hectáreas de riego y 300 de temporal, pero podía reducirse a 100 y 200 respectivamente, cuando en el radio de 7 kilómetros no hubiera tierras suficientes para Dotación.

En su Artículo 117 señala que los Ejidos serán imprescriptibles e inalienables todos sus Derechos Agrarios, que serán del Núcleo de Población y por lo tanto no podrán, en ningún caso, ni en forma alguna cederse, traspasarse, arrendarse, hipotecarse ó enajenarse en todo ó en parte, siendo inexistentes las operaciones, actos ó contratos que se hayan ejecutado ó que pretendan llevarse a cabo en contravención de este precepto.

En su Artículo 136 permite la Permuta de Parcelas entre los ejidatarios, y en su Artículo 135 crea el Fondo Común de Ejidos.

Código Agrario de 1940, siendo Presidente de la República Mexicana Don Manuel Avila Camacho se expidió el 23 de Septiembre de 1940 el Segundo Código Agrario que ha existido en --- nuestro país; no presentó gran modificación al anterior, el punto novedoso fué el Capítulo sobre Concesiones de Inafectabilidad Ganadera, distinguió entre Autoridades Agrarias, Organos Agrarios y Organos Ejidales; con ésto distingue a Autoridades que actúan a nombre del Estado y las que representan a Comunidades Ejidales con sus funciones independientes.

En cuanto a su sistematización, el Código mencionado puede -- dividirse en tres partes fundamentales:

En la primera parte se encuentran encuadradas todas las Autoridades Agrarias y sus funciones.

En la segunda enmarca todo lo referente a los Derechos Agrarios, y

En una tercera parte entrarían todas las Normas Procedimentales.

En cuanto a la capacidad, la colectiva se aumentó la residencia previa a seis meses.

Durante el tiempo que estuvo vigente este Código, se fué del-

reparto de tierras a la solución de otros problemas de tipo Agrario, como la creación de Parcelas Escolares, Consolidación de Procedimientos, Créditos Agrícolas, creación de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, se crea el --- Instituto Nacional Indigenista, se establece la Procuraduría de Asuntos Agrarios, y se crea el Fideicomiso de los Ejidos-Turísticos.

Se puede observar que mientras estuvo en vigor este Código - existió más preocupación, no sólo por el reparto de tierras, sino que se trató de hacer más productivas las mismas, con - el apoyo del Gobierno, y de esta manera, se intentó elevar - el nivel del campesinado mexicano.

reparto de tierras a la solución de otros problemas de tipo Agrario, como la creación de Parcelas Escolares, Consolidación de Procedimientos, Créditos Agrícolas, creación de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, se crea el --- Instituto Nacional Indigenista, se establece la Procuraduría de Asuntos Agrarios, y se crea el Fideicomiso de los Ejidos-Turísticos.

Se puede observar que mientras estuvo en vigor este Código - existió más preocupación, no sólo por el reparto de tierras, sino que se trató de hacer más productivas las mismas, con - el apoyo del Gobierno, y de esta manera, se intentó elevar - el nivel del campesinado mexicano.

C A P I T U L O C U A R T O

EL MEXICO ACTUAL Y SU POLITICA AGRARIA

- A) LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA

- B) TIERRAS COMUNALES Y SU EXPLOTACION

- C) PARTICIPACION DE LA INICIATIVA PRIVADA Y EL GOBIERNO -
DE CARLOS SALINAS DE GORTARI

- D) REFLEXIONES

A) LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA.

Las Leyes Agrarias como hemos podido observar sufrieron una serie de modificaciones que buscaban mejorar tanto el Reparto Agrario como dar solución a la problemática que día con día surgiera de este mismo Reparto. Como resultado de largos esfuerzos por lograr que la Ley fuera más justa para la clase campesina, se expidió bajo el Gobierno del Licenciado Luis Echeverría Alvarez la Ley de Reforma Agraria que actualmente nos rige y que se publicó en el Diario Oficial el 10. de Abril de 1971.

La Ley Federal de Reforma Agraria consta de siete libros, de los cuales haré mención y señalaré los Artículos más importantes:

Libro Primero Nos habla de las Autoridades Agrarias y del Cuerpo Consultivo, consta de tres Capítulos que son los siguientes:

Capítulo I Organización de las Autoridades Agrarias.

Capítulo II Atribuciones de las Autoridades Agrarias.

Capítulo III Cuerpo Consultivo Agrario.

Los encargados de la aplicación de esta Ley, se estipulan --

en el Artículo 20, que serán:

- I El Presidente de la República.
- II Los Gobernadores de los Estados y el Jefe del Departamento del Distrito Federal.
- III La Secretaría de la Reforma Agraria.
- IV La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.
- V El Cuerpo Consultivo Agrario, y
- VI Las Comisiones Agrarias Mixtas.

Y establece que todas las Autoridades Administrativas del -- País actuarán como Auxiliares en los casos que la Ley determine.

En cuanto a las atribuciones de las Autoridades Agrarias en su Capítulo II se reconoce como Suprema Autoridad Agraria al Presidente de la República, quien tendrá la facultad para -- dictar todas las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de esta Ley; sus resoluciones serán definitivas, las cuales no podrán ser modificadas.

El Capítulo III establece que el Cuerpo Consultivo Agrario, -- será integrado por cinco Titulares y contará con el número -- de supernumerarios que a juicio del Ejecutivo Federal sean -- necesarios. Dos de los Miembros Titulares del Cuerpo Con---

sultivo actuarán como representantes de los campesinos. Será precidido por el Secretario de la Reforma Agraria, el cual - tendrá voto de calidad, y sólo podrá ser substituido por el Subsecretario en los casos establecidos en la Ley.

Libro Segundo Nos habla del Ejido; consta de dos Títulos-- el primero de estos Títulos se refiere a la - Representación y Autoridades Internas de los Núcleos Agrarios, contemplándose en tres Ca-- pítulos que son:

Capítulo I El Comité Particular Ejecutivo.

Capítulo II Organización de las Autoridades- Ejidales y Comunales.

Capítulo III Facultades y Obligaciones de las Autoridades Internas de los Eji- dos y Comunidades.

El Segundo Título se refiere al Régimen de -- Propiedad de los Bienes Ejidales y-Comunales, comprende ocho Capítulos que son:

Capítulo I Propiedad de los Nucleos de Po-- blación Ejidal y Comunal.

Capítulo II Derechos Individuales.

Capítulo III Zona de Urbanización.

Capítulo IV Parcela Escolar.

Capítulo V Unidad Agrícola Industrial.

Capítulo VI Régimen Fiscal de los Ejidos y --
Comunidades.

Capítulo VII División y Fusión de los Ejidos.

Capítulo VIII Expropiación de Bienes Ejidales.

Los Comités Particulares Ejecutivos, estarán formados con --- miembros del núcleo de población ó grupo solicitante, según - el caso, y conocerán cuando se inicie un expediente de Resti- tución, de Dotación de Tierras, Bosques y Aguas, de amplia--- ción de Ejidos ó de creación de un nuevo centro de población. Estarán integrados por un Presidente, un Secretario y un Vo-- cal con sus respectivos Suplentes, que serán miembros del --- Cuerpo solicitante, quienes serán electos en la Asamblea Ge== neral.

En cuanto a las Autoridades Ejidales y Comunales, se estable- ce que serán:

- I Las Asambleas Generales.
- II Los Comisarios Ejidales y de Bienes Comunales, y
- III Los Consejos de Vigilancia.

Se concede a los Ejidoso y Comunidades personalidad Jurídica; se reconoce como Autoridad Máxima a la Asamblea General Inte- grada por todos los Ejidatarios ó Comuneros en pleno goce de- sus derechos.

Dentro de las facultades y obligaciones de la Asamblea General tendrá: que formular y aprobar los Reglamentos Internos del Ejido para el aprovechamiento de bienes comunes; tendrá la facultad para remover y elegir a los miembros del Comisariado y del Consejo de Vigilancia; dictar Acuerdos relativos a la forma en que se deben disfrutar los bienes ejidales y de las comunidades. Estas son algunas facultades de la Asamblea General que contempla la Ley. Los Comisariados Ejidales entre algunas de sus facultades y obligaciones tendrán las siguientes: representar al núcleo de población ejidal ante cualquier Autoridad, respetar y hacer respetar los derechos de los ejidatarios, citar a Asamblea General en los términos de la Ley Federal de Reforma Agraria. Dentro de las funciones más importantes del Consejo de Vigilancia tenemos las siguientes: Vigilar que los actos del Comisariado se ajusten a los preceptos de Ley, revisar mensualmente las cuentas del Comisariado, convocar a Asamblea General cuando no lo haga el Comisariado.

En cuanto a la propiedad de la tierra la Ley les concede la propiedad al Núcleo de la Población Ejidal; al Ejidatario se le concede la posesión de la tierra. Tendrán derecho los Ejidatarios al aprovechamiento proporcional de los bienes que el Ejido haya destinado como uso común; tendrán derecho a que se les determine una zona de urbanización ejidal, la -

que se localizará preferentemente en tierras que no sean de labor, existirá una Parcela Escolar en cada Ejido ó Comunidad; los Bienes Ejidales y los Comunales podrán ser expropiados sólo por causa de utilidad pública que con toda evidencia sea superior a la utilidad social del Ejido ó de la Comunidad.

Libro Tercero Establece la Organización Económica del Ejido y consta de ocho Capítulos que son los siguientes:

Capítulo I Régimen de Explotación de los Bienes del Ejido y Comunidades.

Capítulo II De la Producción en Ejidos y Comunidades.

Capítulo III Crédito para Ejidos y Comunidades.

Capítulo IV Fondo Común de los Nucleos de Población.

Capítulo V Fondo Nacional de Fomento Ejidal

Capítulo VI Comercialización y Distribución.

Capítulo VII Fomento de Industrias Rurales.

Capítulo VIII Garantías y Preferencias para los Ejidos y Comunidades.

En cuanto a los Ejidos Provisionales la Ley señala que serán explotados en forma Colectiva; en cuanto a los Ejidos y Co-

unidades establecidos plenamente será mediante la Asamblea General, la que determine la forma de explotación la cual -- podrá ser Colectiva ó Individual.

En lo referente a los Créditos se les dará preferencia para asistencia técnica, serán Créditos suficientes y oportunos, -- con las tasas más bajas, a los plazos más largos, a todos -- los Ejidos, Comunidades y Pequeña Propiedad cuya superficie -- no exceda la extensión de la unidad mínima individual de Dotación Ejidal.

Libro Cuarto Nos habla de la Redistribución de la Propie--
dad Agraria; consta de Cinco Títulos, que --
son los siguientes:

Título Primero Restitución de Tierras, Bos--
ques y Aguas.

Título Segundo Dotación de Tierras y Aguas.

Título Tercero Nulidad de fraccionamientos de
Bienes Comunales y Ejidales.

Título Cuarto Bienes Comunales.

Título Quinto Rehabilitación Agraria.

Este Libro abarca el ámbito más solicitado --
durante y después de la Revolución, enmarca --
detalladamente cómo deberán llevarse a cabo --

las Restituciones, Dotaciones de Tierras, estipula qué propiedades son inafectables por Restitución, qué Bienes sí son objeto de --- Afectación, cómo será posible la ampliación de Ejidos, etc.

Libro Quinto Aborda las características del proceso Agrario, consta de ocho Títulos y veinticinco Capítulos, que como ya mencioné enmarca el procedimiento a seguir para llevar a cabo Dotaciones, Restituciones, etc., por tal motivo sólo las enlistaré:

Título Primero Restitución, Dotación y Am---
pliación de Tierras, Bosques y
Aguas.

Título Segundo Permutas, Fusión y Expropia---
ciones Ejidales.

Título Tercero Determinación de las Propieda---
des Inafectables.

Título Cuarto Reconocimiento, Titulación y ---
Deslinde de Bienes Comunales.

Título Quinto Procedimiento de Nulidad y ---
Cancelación.

Título Sexto De la Suspensión y Privación ---
de los Derechos Agrarios.

Título Séptimo Conflictos Internos de los ---
Ejididos y Comunidades.

Título Octavo Reposición de Actuaciones.

Libro Sexto Habla de la Planeación y del Registro Agrar---
rio, se compone de dos Títulos y dos Capítu---
los.

El Título primero señala que en el Registro -
Agrario Nacional, se inscribirán las propie---
dades de tierras, bosques y aguas donde se --
acreditan los derechos de los ejidatarios, al
igual que los cambios que sufra aquélla de --
acuerdo con los derechos legalmente consti---
tuídos sobre la propiedad. Este Registro se-
rá Público y cualquier persona podrá obtener-
información sobre las mismas ó las copias que
expresamente solicite.

Las Autoridades Agrarias están obligadas a --
comunicar al Registro Público correspondiente
todas las resoluciones que expidan por virtud
de las cuales se reconozcan, creen, modifi---
quen o extingan Derechos sobre bienes rústi---
cos.

El Título Segundo, establece que la Reforma -
Agraria organizará los servicios de analisis-

e investigación para formular Programas de Organización y Desarrollo Ejidal y Comunal; y en general para realizar los estudios que encomienda su Titular de acuerdo con las funciones de esta Ley.

Libro Séptimo Se compone de un capítulo y trata de los Delitos, Faltas y Sanciones de las Autoridades Agrarias, y de los empleados que intervengan en la aplicación de esta Ley. Estipula este Capítulo que las Autoridades que violen los Preceptos de esta Ley, serán consignados a las Autoridades Competentes y se les aplicará las sanciones Administrativas que les corresponda, sin perjuicio de que sean sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de Funcionarios y Empleados de la Federación del Distrito Federal y de los Altos Funcionarios de los Estados, y en su caso, a las Leyes de Responsabilidades de los Estados.

Las Autoridades consideradas son: los Gobernadores de los Estados, el Secretario de la Reforma Agraria, Secretario de Agricultura y Recur-----

tos Hidráulicos, la Comisión Agraria Mixta, el Cuerpo consultivo, los Comités particulares Ejecutivos, los Comisarios, el Consejo de Vigilancia Ejidal y Comunal, los Jefes de Oficina Catastrales y del Registro Público de la Propiedad.

B) TIERRAS COMUNALES Y SU EXPLOTACION.

Dentro de este inciso abarcaré las disposiciones legales, sobre la explotación de las tierras Comunales y Ejidales. De manera informativa diremos que la Actividad Agrícola Nacional, - bien puede considerarse, como el conjunto de intereses referentes a la Explotación de la tierra, el Agua y Bosques; conforman la base vital de las sociedades rurales. En nuestro País la actividad Agrícola ocupa uno de los renglones más importantes de la economía; por tal motivo es de gran importancia la adecuada explotación de estos recursos, en primer lugar para lograr la independencia en materia alimentaria, y en un segundo término lograr el crecimiento del País, sobre bases firmes y solidas del crecimiento Económico, Político y Social del campo mexicano.

Para entrar en materia, mencionaremos primero qué condición Jurídica tiene el Ejido y las Comunidades. La Ley concede a los Nucleos Ejidales y Comunales personalidad Jurídica, y otorga a la Asamblea General la condición de máxima autoridad interna, establece que la Asamblea General estará integrada por todos los ejidatarios o comuneros en su caso, en pleno goce de sus derechos.

El Patrimonio del Ejido está constituido por los recursos naturales dotados que comprenden Tierras, Bosques, y Aguas, Re-

cursos Minerales, Turísticos y Pesqueros que el Gobierno Federal le entrega gratuitamente, en usufructo, pero sin el derecho a la disponibilidad de las Tierras y Aguas. Este Patrimonio se encuentra sujeto a un Régimen Jurídico Especial que se caracteriza por ser: inalienable, imprescriptible, inembargables e intrasmisibles; que garantizan su explotación y aprovechamiento directo en beneficio de la población ejidal. Esta disposición se encuentra contenida en el Artículo 52 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que a la letra dice:

" Artículo 52. Los Derechos que sobre los Bienes Agrarios -- adquieran los Núcleos de Población serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles y por lo tanto no podrán, en ningún caso ni en forma alguna, enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse ó gravarse, en todo ó en parte. Serán in-existentes las operaciones, actos ó contratos que se hayan ejecutado ó se pretendan llevar a cabo en contravención de este precepto. Las tierras cultivables que de acuerdo a la Ley puedan ser objeto de adjudicación individual entre los miembros del Ejido, en ningún momento dejarán de ser propiedad del Núcleo - su Población Ejidal." (*)

(*) LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. Ediciones Delma. México, D.F., 1990 Pág. 27.

La Organización que señala la Ley para el Ejido, determina -- tanto su forma de Gobierno, Administración, así como las ---- Obligaciones, Derechos Individuales y Colectivos de los Eji-- datarios, relacionados con su Patrimonio y con las formas de producción.

El Artículo 130 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, es-- tablece que los Ejidos se explotarán en forma Colectiva, sal-- vo cuando los interesados determinen su explotación en forma-- Individual.

Cuando se resuelva la Explotación Colectiva, la Asamblea de-- berá dictar las disposiciones relativas a la forma como los - Ejidatarios deben trabajar y participar de la explotación de todos los recursos del Ejido; estos Acuerdos deberán ser --- aprobados por la Secretaría de la Reforma Agraria.

Se deberá establecer que con las utilidades obtenidas se instalarán reservas de capital de trabajo y para fines de mutua-- lidad, previsión social, servicios y obras de beneficio co--- mún.

La Ley de atención especial a la Explotación Colectiva para - que cuente con los recursos técnicos y económicos necesarios-- para lograr su eficaz desarrollo. Por tal motivo el Presi---

dente de la República determinará las Instituciones Oficiales y las formas en que éstas deberán contribuir a la organización y financiamiento del Ejido. Esto también opera en la Explotación Individual.

De lo anterior se puede resumir que el Ejido puede explotarse de tres maneras que serán las siguientes:

- 1) Parcelar totalmente el terreno para explotarlo en forma Individual.
- 2) Destinar una parte de sus tierras para la Explotación Colectiva y parcelar otra parte para hacerlo de manera Individual.
- 3) Destinar toda la superficie del terreno a la Explotación Colectiva.

Para reafirmar el punto dos de los antes mencionados, citaré el Artículo 140 de la Ley Federal de Reforma Agraria que establece: "En los Ejidos que se exploten en forma Colectiva se podrán asignar a cada ejidatario una superficie calculada en proporción a la extensión total del Ejido, y en ningún caso mayor a dos hectáreas, para el establecimiento de una granja familiar que estimule su economía, la cual cultivará individualmente sin perjuicio de las tareas colectivas, --- siempre y cuando la segregación de esta superficie para la Explotación Individual no afecte el aprovechamiento colectivo de las tierras". (*)

(*) Ley Federal de Reforma Agraria. Ediciones Delma. México, D.F. pp. 63-64.

Dentro de este renglón de la Explotación del Ejido, es conveniente destacar los Artículos que permiten conforme a la Ley, la Asociación de Ejidatarios con terceros, para la explotación de bienes ejidales; dentro de este orden de ideas, citaré los Artículos tocantes a este punto:

Artículo 144. "La explotación Industrial y Comercial de los recursos no agrícolas, ni pastales ni forestales de los Ejidos y Comunidades, especialmente aquéllos que puedan aprovecharse para el Turismo, la Pesca ó la Minería, sólo podrá efectuarse por la Administración del Ejido en beneficio de sus miembros, directamente ó en asociación con terceros, mediante Contratos sujetos a lo dispuesto por esta Ley y a las autorizaciones que en cada caso acuerde la Asamblea General de Ejidatarios y la Secretaría de la Reforma Agraria". (*)

Se establece también que los Contratos podrán tener un término hasta de tres años, y se podrán renovar previo acuerdo de las partes y con la debida autorización de la Secretaría de la Reforma Agraria.

(*) Ley Federal de Reforma Agraria. Ediciones Delma. México, D.F. pp. 63-64.

Los Contratos que los Ejidatarios ó Comuneros celebren con --
terceras personas para la explotación de cualquier tipo de --
recurso, estarán normados y regulados por lo dispuesto en la --
Ley.

Se concede a los Ejidatarios la capacidad para asociarse con --
otros Núcleos Ejidales, y con Organizaciones de Productores --
para impulsar el desarrollo regional conforme a los Reglamen --
tos y Estatutos que al efecto se expidan.

De lo anterior podemos resumir que la Explotación de las tie --
rras ejidales, cuenta con el apoyo de la Ley para lograr ó --
por lo menos tratar de que sean productivas y rentables; és --
to desde el marco puramente Jurídico, por lo que la realidad --
es otra. Se destaca la inclinación por una Explotación Co --
lectiva, dando también oportunidad a que la Explotación Indi --
vidual tenga también los mismos derechos y perspectivas de --
crecimiento. Se busca lograr la activación del campo mexica --
no, mediante la aportación de Créditos y Asesoramientos Téc --
nicos, para que de esta manera la producción agrícola crezca --
y el nivel económico del campesino sea cada vez mejor. En --
estos puntos se puede resumir los objetivos que se tratan de --
alcanzar, aplicando las formas de explotación que establece --
la Ley de Reforma Agraria.

Por último mencionaré que las prerrogativas, derechos prefe --

rentes; garantías económicas y sociales, que se mencionaron en este Inciso; se mencione ó no expresamente, se otorgará por igual al Ejidatario, Comunero y Pequeños Propietarios.

C) PARTICIPACION DE LA INICIATIVA PRIVADA Y EL GOBIERNO DE
CARLOS SALINAS DE GORTARI.

En los últimos años el tema del campo ha vuelto a ocupar un lugar destacado en los medios de comunicación y entre la opinión pública. Esta vez, sin embargo, no se trata del diagnóstico sobre la dramática situación que vive el campo, pues es ampliamente conocida; si no de la llamada modernización del campo, política de la que ha sido objeto el Agro Mexicano. La política del Señor Presidente Carlos Salinas de Gortari, se basa en la modernización del campo, establece que debe de avanzar atendiendo a cuatro grandes lineamientos: En primer lugar, a partir de la Reforma a las grandes Instituciones que operan en el Agro; en segundo, sobre la modificación de los instrumentos de fomento y estímulo a la producción; tercero con la Reforma al marco Jurídico Agrario y cuarto, a partir de la modernización de las organizaciones de productores convirtiéndolos a éstos en verdaderos protagonistas en el medio rural; es decir, con una capacidad creciente de influencia en el diseño y aplicación de la política hacia las actividades del Sector.

La base de esta política se encuentra en el Plan Nacional de Desarrollo, del cual mencionaré los puntos más importantes sobre esta materia.

Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994. Punto (5.3.1), la modernización del campo:

El objetivo fundamental del Sector Agrícola es aumentar la producción y productividad del campo. Para lograrlo es indispensable su modernización mediante la puesta en práctica de múltiples decisiones; entre otras las siguientes:

- la descentralización hacia los Estados de la República de facultades y recursos humanos, financieros y físicos.
- el fortalecimiento de la autonomía de gestión de los Productores y sus Organizaciones;
- la concertación con los Gobiernos y los Productores de los Estados para elaborar y ejecutar los programas de desarrollo rural con la suma de los Recursos Locales y Federales disponibles, así como su uso coordinado; y
- el ejercicio de una firme política para promover la eficiencia productiva y evitar el contra sentido de que un país con grandes carencias, existan recursos ociosos: tierras, obras de infraestructura, maquinaria, instalaciones industriales y de servicios entre otros.

Con la descentralización se busca que la modernización del campo sea adoptada como prioridad por los Gobiernos Estatales y que, en ejercicio de su soberanía, ejerzan la responsabili-

dad que les corresponde en dirección del desarrollo Agropecuario, con el apoyo del Gobierno Federal.

Modernizar al campo implica, de manera fundamental, que los campesinos sean los que determinen sus programas de producción y sus compromisos y sistemas de trabajo, sin que las Autoridades ejerzan Tutelajes anacrónicos y nocivos. Modernizar al campo requiere, también, de las prácticas de esquemas equitativos de asociación entre Ejidatarios, Pequeños Propietarios y Empresarios que con apego a la Ley, promuevan el flujo de capital, en trabajo de tierras y recursos osiosas, el uso de mejores técnicas y la obtención de mayores rendimientos.

La Política Agrícola de Mediano Plazo, se desenvolverá en dos vertientes principales: aumentar el bienestar de los productores de bajos ingresos y promover la oferta abundante de alimentos y materias primas para el resto de los Sectores, se actuará con el reconocimiento de que mientras siga existiendo el elevado rezago rural, los problemas más apremiantes del desarrollo seguirán siendo, en una alta proporción, los que se manifiestan en el campo, por lo que este ámbito serán de atención prioritaria.

La estrategia de largo plazo buscarán desacelerar y ordenar la emigración, contrarrestando las fuerzas de expulsión ----

del Sector Agrícola y fomentando las oportunidades de empleo no agrícola en el propio campo y en Núcleos de población de tamaño medio, de acuerdo con una Política Poblacional que promueva la explotación suficiente de los recursos territoriales. Asimismo, es preciso fortalecer la asistencia social en el medio rural, sobre todo para no descuidar el bienestar de los campesinos con menores dotaciones ó carentes de tierras.

La soberanía alimentaria es propósito esencial de la estrategia Agropecuaria, y será apoyada mediante aumentos de la producción fincados en una mayor productividad en el uso de recursos. El deterioro rural ha implicado, además de niveles decrecientes de bienestar, el fuerte incremento de las importaciones de alimentos.

Es indispensable afirmar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra y concentrar el esfuerzo en otras acciones para promover la modernización económica y social del campo.

Las tierras de ejidos y comunidades se han visto sujetas al comercio y al rentismo en una proporción importantes, violándose las disposiciones legales en la materia. Reconocer esta realidad es el inicio para encontrar nuevas soluciones de fondo que den garantía plena de seguridad, permanencia e incentivos en la tenencia de la tierra. Garantizar su utili

zación productiva es la base fundamental del Programa de Desarrollo Rural. Asimismo, evitar el minifundio disperso e improductivo es uno de los requisitos indispensables para impulsar e incrementar el empleo de la técnica moderna y productiva en el campo.

Se propiciará la explotación agrícola con criterios técnicos y organización productiva, en el marco de la Ley, así como la compactación de superficies que correspondan a la misma capacidad productiva para aumentar los rendimientos mediante la aplicación de equipos y técnicas modernos.

Se promoverá el perfeccionamiento y cabal aplicación de la legislación que norma el desarrollo del Sector. Se hará de la seguridad y el respeto a la tenencia de la tierra el punto de partida de la acción modernizadora del campo, evitando toda forma de simulación. Se exigirá a sus tenedores, que la tierra cumpla con su potencial productivo, para ello habrán de aprovecharse las amplias posibilidades que ofrece la Ley de Fomento Agropecuario. Mediante la concertación entre productores y las distintas instancias de Autoridad se eliminarán o atemperarán sustancialmente los factores que propician la subutilización o el abandono de las tierras.

Se revisarán a fondo las políticas de crédito y seguros al campo, de tal forma que dejen de ser vías de subsidios indis-

criminados y se conviertan en instrumentos efectivos de fomento a la producción y el bienestar campesino. Esta revisión - supondrá necesariamente la eliminación de prácticas indebidas y sistemas ineficientes de trabajo. La expansión sostenida de la producción Agropecuaria requerirá necesariamente de una recuperación significativa de la inversión en el Sector. La asignación correspondiente a la Agricultura y Ganadería ocupará un lugar preponderante dentro de la Inversión Pública, - la que será asimismo utilizada para atraer montos crecientes de recursos de los propios Productores, así como otros Inversionistas, que podrán acogerse a diferentes modalidades de asociación en participación. Los esfuerzos de inversión de todos los Sectores habrán de comprender, entre otros, los proyectos estratégicos de gran irrigación y la conservación y rehabilitación de los distritos de riego. Particular importancia tendrán las Obras de Pequeña Irrigación y Conservación de Suelo y Agua, así como las de Infraestructura dirigida a elevar la productividad en zonas de temporal, y las Obras que permitan incrementar la capacidad de almacenamiento mediante Centros de Acopio debidamente equipados en participación con las Organizaciones de Productores. El barbecho-poscosecha será práctica necesaria.

Debido a la necesidad de que los campesinos decidan y conduzcan su propia superación, se abandonarán las actitudes pater-

nalistas, que son anacrónicas e ineficientes. Para ello promoverán decididamente los procesos de Organización Productiva y Capacitación Técnica de manera tal que los productores asuman su responsabilidad en la programación de los trabajos, - selección de los cultivos, y las decisiones vinculadas a la producción del campo, todo ello a la luz de definiciones claras, oportunas y seguras en cuanto a la política e instrumentos oficiales.

Particular atención se dará a los mecanismos de fijación de los precios de garantía. En consulta con los productores, - industriales y consumidores se buscará definir una fórmula de aplicación clara, automática y justa, que tomen en cuenta las referencias de costos que prevalecen y los márgenes de producción y fomento que deben darse a nuestros campesinos.

Se promoverá la asistencia técnica integral e intensiva como herramienta para lograr incrementos de productividad mediante el empleo de servicio de extensionismo, el cual operará en forma concertada con los Gobiernos Estatales y las Organizaciones de Productores, a fin de sumar y utilizar mejor los recursos en esta materia. Se impulsará también la participación de dichas instancias en la distribución de insumos.

por la diversidad y dispersión de los participantes rurales, - el esfuerzo nacional de la planificación debe cobrar especial - impulso en el campo con una clara orientación hacia las áreas donde se realizan la producción y donde se manifiestan las ne- cesidades y demandas de los productores, "(*)

Como hemos observado la política modernizadora del campo, -- establecida en el Plan Nacional de Desarrollo, se puede resu- mir en los siguientes Puntos:

- I Elevar el nivel de bienestar de los productores del cam- po y de sus familias.
- II Asegurar el abasto y la soberanía alimentaria dentro de un esquema de apertura, logrando un superávit comercial- en este renglón.
- III Alentar el potencial exportador.
- IV Eliminar las restricciones que pesan sobre el Sector pa- ra lograr una mayor asignación de recursos.
- V Impulsar el desarrollo de esquemas propicios para la in- versión nacional y extranjera.
- VI Conservar los recursos naturales.
- VII Estimular el desarrollo y la diversificación de activi- dades en el medio rural.

(*) PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1989-1994 pág. 71 a la 76.

De los puntos antes mencionados, el que ha tenido una repercusión nacional, por lo trascendental y delicado del planteamiento, es el mencionado en el punto cinco. Pero antes de abordar este punto, hagamos un paréntesis para tener una noción de la situación actual en que se encuentra el campo mexicano. El campo mexicano empezó a desplomarse en los setentas, cuando la Industria absorbía los principales apoyos y subsidios del Gobierno. Al ver la inestabilidad de las tierras, el campesino buscó las ciudades y los campos agrícolas de los Estados Unidos para sobrevivir.

La crisis rural habla de más de 30 millones de campesinos con distintos grados de desnutrición, alto índice de mortalidad; abandono y renta de parcelas; carteras vencidas por 2.2 billones de pesos e incapacidad para liquidarlas; déficit en 1990 de 10 millones de toneladas de alimentos e importaciones con valor de 3,500 millones de dólares.

Del Crédito Oficial habilitaba sólo a 7 de los 21 millones de hectáreas de cultivo, y con tasas de interés muy altas, contrariando a lo establecido en la Ley. Por último, para redondear más este punto, haré mención de algunas Estadísticas del INEGI:

" De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Esta---

dística, Geografía e Informática de 1988, había entonces en el país 28,058 Ejidos y Comunidades, pero sólo 11,877 poseían uno ó más de los 85,777 tractores de este Sector Social del Campo. Existían 16,183 Núcleos Agrarios sin maquinaria y el 50 por ciento del total no recibían crédito. Sólo el 28 por ciento contaba con equipo industrial." (*).

Con este enfoque global de la situación predominante en el campo mexicano, surgen en la escena rural como salvadores del campo, el Capital Privado y las Compañías Transnacionales, provocando asombro y desconcierto en el campesino.

Después de hundir al campo en su peor crisis, el Gobierno confía en que Inversionistas Nacionales y Extranjeros, en Sociedad con Campesinos, Ejidatarios y Comuneros, rescatarán al Sector más abandonado y empobrecido del País.

La Inversión Privada es vista con mucha desconfianza, muy especialmente por los Ejidatarios y Comuneros, y con justa razón, ya que han sido ellos los que sufrieron en carne propia las injusticias del acaparamiento de la tierra en unas cuantas manos, y de lo cual la Historia es testigo. La gran interrogante es: ¿La Política de Modernización del Campo, busca hacer salir de la crisis en que se encuentra éste?, ó-

(*) REVISTA SEMANAL JUEVES DE EXCELSIOR. 26 de Abril/1990 pág. 9

¿Es el primer paso para reprivatizar el campo mexicano?.

A este respecto el Señor Presidente Carlos Salinas de Gorta--
ri, manifestó lo siguiente en la Celebración del LXXIV Ani---
versario de la Promulgación de la Ley del 6 de Enero de 1915:

" Como Presidente de la República, ratifico ante ustedes: -
No privatizaremos al Ejido, luego de expresar su preocupa--
ción por la caída de la producción agropecuaria, la exce--
siva dependencia del Extranjero en materia alimentaria --so
bre todo en maíz- y el deterioro del nivel de vida de la-
familia campesina.

En esta segunda reunión, los Empresarios Eduardo Represa y
José Manuel Caso Menéndez - Presidente del Consejo Nacio--
nal Agropecuario ratificaron el propósito de la Iniciativa
Privada de colaborar con las tareas para hacer del campo -
mexicano un Sector sólido, eficiente, próspero y seguro, -
para lo cual demandaron mayor libertad en los mecanismos -
de Asociación entre Ejidatarios, Comuneros y Productores -
Particulares.

El Presidente reiteró - Como lo señalé hace un momento - -
que no privatizaremos al Ejido, pero tendremos que trans--
formarlo integralmente para elevar su eficiencia producti--
Tal como está, ni resolverá el reclamo de la justicia de -

los Ejidatarios, ni las necesidades de alimentación de todo el pueblo mexicano. En consecuencia, el Ejido permanece, pero tiene que transformarse para elevar la producción y el nivel de vida de la familia campesina.

También porque así lo señala la Constitución, haremos valer en los hechos el Derecho, al no permitir que se atente contra la Pequeña Propiedad ni contra la Comunal. Campesinos y Productores saldrán beneficiados de la puesta en marcha de este Programa. " (*)

Las Políticas aplicadas, a mi manera de ver buscaban desalentar al Agro, ante el pretexto de una reorganización de las nuevas relaciones entre Estado y los campesinos.

Disminuyen la asistencia técnica, los créditos se contraen ó desaparecen, se mantienen los precios de garantía con incrementos apenas perceptibles a los cultivos básicos, cuando reiteradamente se demuestra que son inferiores al costo de producción; disminuyen los subsidios a insumos para la producción, se incrementa el costo del agua y la energía eléctrica.

Y de esta manera buscan lograr las condiciones propicias para que el Capital Privado, encuentre un atractivo campo de inver

sión. Algunos Especialistas, expresaban que lo que está en juego no es precisamente la reprivatización del Ejido, sino la Reconversión en Unidad Económica Empresarial, sólo que con otros dueños que sí cuentan con la capacidad financiera requerida por los lineamientos de la Política Modernizadora Global de la Economía.

La Política de Modernización del Campo, se plantea contraria a lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de la Reforma Agraria; en este precepto Jurídico establece que los Derechos sobre los Bienes Agrarios tendrán el carácter de Imprescriptibles, Inembargables e Intransmisibles, y por tal motivo no se podrán enajenar, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse ó gravarse; y lo que se plantea con la Modernización del Campo, es hacer de esta cosa arrendable, pasando los Ejidatarios a ser trabajadores asalariados de su propia tierra; también es cierto que la misma Ley permite la Asociación en ciertos casos, pero establece que habrá Mecanismos Jurídicos, previamente establecidos para tales Asociaciones; de los cuales hasta el momento son turbiamente manejados y no son tan claros y precisos como debieran. Por tal motivo el pretender hacer del campo cosa arrendable, es contrario a los principios de la Legislación Agraria, y por ésto se cae en un gran error, que puede ser de graves consecuencias para los Ejidatarios y Comuneros.

No podemos dar pasos hacia atrás, permitir que el campo sea nuevamente objeto de experimentos, que son más turbios y manejados. No puede haber Inversión Privada en el campo, sin los Mecanismos Jurídicos necesarios, que verdaderamente protejan al campesino y en especial que mantengan la Paz Social.

Permitir la Inversión Privada sin que existan las medidas necesarias para que los Empresarios no absorban a la pobre economía del campesinado mexicano, es como juntar a lobos con un rebaño de ovejas, sin que exista una reja de por medio. En un momento determinado la Política de Modernización del Campo, lejos de aliviar los males que aquejan al Campo Mexicano, lo pueden sumir en el caos total. La Política de Modernización del Campo, es muy turbia y visiblemente manejada, y no tan provechosa para ambas partes, como se ha tratado de hacer creer.

D) REFLEXIONES.

Se reconoce con cierta amplitud que la Modernización es un -- proceso necesario en la renovación de la Sociedad y la Economía que exige formas superadas que lleven a un proceso más -- eficiente en la Organización de la Producción. Para ello, se requiere romper con viejos esquemas tecnológicos para generalizar el uso de nuevos instrumentos técnicos y ayudar a una -- mejor productividad de los cultivos; así desaparece una forma de producción y aparece una nueva que supera a la primera.

Históricamente, así ha sido, por lo cual la Modernización de la Agricultura tiene un costo que pagan los Productores menos aptos en términos de capacidad y visión Empresarial que les -- permita absorber los gastos paulatinamente más elevados, pero recuperables en corto plazo, y sobre cuya base incluso se --- multiplican ganancias anteriores. En otras palabras, la Modernización Agrícola, tal como se contempla, implica una depuración de Productores, una mayor concentración de la Propiedad y una expulsión sistemática de trabajadores agrícolas.

Pero también cabe aclarar que normalmente sobreviene un proceso de reacomodo que permiten ampliar la superficie, generar otros procesos productivos alrededor de la agricultura y de esta manera absorber el desempleo y mantener en equilibrio al Sector Agrícola.

Esto ha permitido a los países líderes en la producción del campo superar crisis agrícolas sin pasar por conflictos sociales graves en el Sector; pero entonces cabe preguntarnos por qué ésto no ha sido posible en México, en donde tenemos ya dos largas décadas de crisis agrícola, curiosamente en el rubro de productos básicos, y particularmente en la producción de maíz, nuestro bien patrimonial. Esto viene como ya lo mencionamos, del escaso apoyo prestado a quienes realmente producen los alimentos básicos; los Ejidatarios, sin cuya participación la disponibilidad de maíz sería aún menor, ya que el grueso de la producción de este cereal recae en ellos, lo mismo que el frijol, a pesar de que se producen bajo condiciones particularmente difíciles, tanto técnicas como financieras; son ellos quienes en realidad subsidian el consumo de las grandes ciudades en la medida que venden su producción a bajo de su costo.

Entonces, lo que se requiere no es quitarle la tierra en forma indirecta al campesino Ejidatario, si no recapitalizar al Ejido a través del apoyo crediticio real y asistencias técnicas.

La concertación que se viene anunciando, sustentada en la participación entre Ejidatarios y Empresas Agroindustriales, tiene en la realidad una base demasiado dudosa en la medida en que no puede haber concertación entre socio economías desiguales y niveles de rentabilidad abismales.

Si el Empresario quiere participar en la producción agrícola y sacar al país de la crisis en que se encuentra el Sector, - debe considerar esta participación, teniendo cuenta la realidad del Ejido como unidad que ayuda a la sobrevivencia de - millones de familias mexicanas, unidad que requiere adecuarse a las condiciones económicas actuales, pero que no puede hacerlo ante las renunciias del Gobierno a prestarle apoyo porque no es congruente con la nueva Política Económica.

No es entonces por la vía de la apropiación que se ayuda al campesino, sino sobre la base de un apoyo que partan del mutuo respeto. Después de todo, de los 190 millones de hectáreas del país, más del cincuenta por ciento se encuentra en - manos de los Ejidatarios, lo que representá una base social - muy amplia, en la cual se puede revertir la dependencia alimentaria tan aguda, que en 1990 fué calculada en 12 millones de toneladas, equivalente a una erogación de divisas de ---- 5,000 millones de dólares ó 14 billones de pesos.

Apoyar al Ejido desde la perspectiva anterior implicaría un genuino Acto de Justicia Social, y no Filantrópico, a diferencia del que propone el Programa Nacional de Solidaridad.

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA:

De ser un pueblo nómada, los Aztecas alcanzaron un gran desarrollo, su principal campo de acción se basó: primero, en una habilidad excepcional para hacer producir la tierra y de esta manera alcanzar la autosuficiencia en el renglón de alimentos, cabe destacar el gran desarrollo técnico logrado para cultivar, ya que las condiciones para realizar dicha actividad fueron muy adversas. Su distribución de la tierra entre -- las Castas, resultó muy importante para man tener la estabilidad social; sobresaliendo el Calpulli, base fundamental de la Socie-- dad Azteca. En segundo término, pero no -- menos importante, su vocación guerrera, la cual le dió a este Pueblo, las grandes ex-- tensiones de tierra, producto del sometimien-- to de otros pueblos. En efecto el tra-- bajo del campo que era realizado comunalm-- ente y la actividad militar les dió un ele vado nivel de vida, tanto político, econó-- mico, cultural y religioso al Pueblo Azteca.

SEGUNDA:

En la época de máximo esplendor del Pueblo Azteca, fué sometido, por otro tipo de Cultura, otra Religión, otra Civilización; - el trance fué doloroso, el pueblo sometedor era sometido. La Etapa de la Colonización se caracterizó por el sometimiento, - el despojo y el aniquilamiento de toda --- huella de Cultura existente; la estructura política, social, económica y cultural del Pueblo Azteca, fué reducida a su mínima expresión por el yugo español. Las Instituciones Agrícolas son cambiadas por --- nuevos medios de producción, que eran practicados en la vieja Europa. En esta Etapa el Calpullies substituído por el Ejido Español, ambas Instituciones muy similares - entre sí. Como consecuencia la estructura económica impuesta, convirtió al indígena en fuerza de trabajo, sin más derechos a - ser tutelados por los peninsulares.

TERCERA:

Impuesto el modelo económico español, la - población indígena afrontó los problemas - de la reducción de sus tierras que les habían sido arrebatadas con la Conquista; -

la falta de tierras para las nuevas generaciones de indios y mestizos, los indios se encuentran sin derechos, y son convertidos en peones asalariados; todo ésto - aparejado con la miseria, la ignorancia y el fanatismo religioso en que fueron hundidos. Tres siglos de dominación española dió como resultado: la tierra Comunal casi desaparecida, la población indígena-subyugada por la religión y con una situación económica precaria, cada vez más-insoportable, una clase dominante compuesta de españoles peninsulares y de españoles nacidos aquí dueños de la mayor parte de tierras cultivables del país, -- las cuales en su mayoría se tenían en el abandono, siendo poco productivas.

CUARTA:

Consumada la Independencia se impone el Imperio, como forma de Gobierno; Iturbide es nombrado Emperador y durante su corto Mandato, al igual que lo hizo Cortéz, distribuyó tierras a los militares del Ejército Trigarante. Se trata de poblar al naciente Estado Mexicano, expidiendo -

Leyes de Colonización, que favorecían a -- los extranjeros, sin medir las consecuen-- cias que a corto plazo nos hizo perder más de la mitad de lo que era originalmente el Territorio Nacional.

QUINTA:

La situación de los campesinos no sufrió -- grandes cambios, las pocas tierras que ha-- bían logrado salvar del voraz saqueo de la Conquista y la Colonia, ahora estaban en -- peligro de ser acaparadas por los ricos -- Terratenientes y el Clero, el cual había -- acrecentado su riqueza convirtiéndose en -- el mayor latifundista del país. Mientras-- tanto, el Estado Mexicano no encontraba la estabilidad Política y Social. En materia Agraria las pocas Leyes dictadas fueron -- aprovechadas por unos cuantos, para acre-- sentar sus riquezas, y el campesino igno-- rante era fácilmente despojado.

SEXTA:

Las Leyes de Reforma lograron su objetivo-- principal, la separación de la Iglesia del Estado; se rompe con el esquema imperante y se logra desmembrar el gran latifundio --

eclesiástico; pero no se logra hacer llegar el beneficio de la Ley al campesino, ya que en lugar de resolver el problema de la tenencia de la tierra, motivó que los latifundistas aprovecharan las disposiciones legales para incrementar sus tierras.

SEPTIMA:

Bajo la protección de las Leyes de Colonización de 1875 y 1883, se crearon las nefastas Compañías Deslindadoras, que desviando el sentido de la Ley, y con el arribo de Díaz al Poder, se dedicaron al despojo de tierras; las acciones de las Compañías Deslindadoras, junto con las Leyes sobre Baldíos, agravaron aún más el problema del acaparamiento de la tierra, más del 80% de las tierras cultivables estaban en manos de unas cuantas personas; una propiedad campesina debastada y un descontento social en todo el país, fué lo que dejaron las Compañías Deslindadoras.

OCTAVA:

El Movimiento Revolucionario fué el único

camino que encontró el hombre del campo, para tratar de recuperar las tierras que un día le habían pertenecido. El llamado a la "No Reelección" no motivó al campesino a tomar las armas, el Fraude Electoral fué el pretexto, más no el motivo, -- para el levantamiento, lo que influyó para que millares de campesinos tomaran las armas, sin dudas en el pronunciamiento -- del Plan de San Luis, y muy especialmente su Artículo Tercero.

Pero ni Madero ni todo el Partido Antirreleccionista imaginaron que las masas se -- volcaran de tal forma, que pasaron por -- encima de ellos mismos. Las promesas se -- cumplen ó hay que hacerlas cumplir, de -- ahí que después de derrocar a Díaz, existía la necesidad de dar al hombre del cam -- po las tierras por las que luchó; tal -- vez la falta de visión de Madero no lo -- hicieron comprender que la Revolución, no se logró solamente para el "Sufragio Efec -- tivo No Reelección", sino fundamentalmen -- te por la "Tierra y Libertad".

NOVENA:

Para pacificar al país la necesidad pri--

mordial era restituir la tierra a los -- campesinos despojados y dotar de éllas a quien careciera de las mismas. Es así - que esta necesidad imperante dió sus fru- tos en la Ley del 6 de Enero de 1915; -- por tal motivo es de gran trascendencia. En ella se logra concatenar la ideología Revolucionaria en su aspecto Agrario; - se asegura la restitución y dotación a - los pueblos desheredados.

Jurídicamente es un gran avance en mate- ria Agraria, fundamento esencial de nues- tro Artículo 27 Constitucional y cimien- to de la Reforma Agraria; crea a las Au- toridades Agrarias órganos y mecanismos- para llevar a cabo las Restituciones y - Dotaciones.

DECIMA:

Con la promulgación de la Ley del 6 de - Enero, se dá un gran paso en materia --- Agraria, sin embargo, como toda Ley sus- ceptible de errores, tuvo que ser modi-- ficada, hasta llegar a los Códigos que - han existido en nuestro país; estos Có- digos trataron de llenar las lagunas ju- rídicas de la mencionada, agilizar el --

proceso de Restitución y Dotación de ---
de tierras.

DECIMO PRIMERA: La Ley de la Reforma Agraria consagra --
los principios fundamentales de la Ley -
del 6 de Enero y del Artículo 27 Consti-
tucional, como son: los de Restitución,
Dotación, Creación de Nuevos Centros de
Población, Inafectabilidad y Acomoda----
miento. Teóricamente la Ley protege y -
promueve el crecimiento y la explotación
ejial, consagrando varios de sus Arti-
culos a este fin; en teoría la Ley es -
es buena, pero en la práctica la situa--
ción es muy distinta, no es compatible -
lo legislado con la realidad, cuando el-
campo mexicano un alto porcentaje del --
presupuesto de las Dependencias Agrope--
cuarias, incluyendo a la Banca Rural, se
ha ido tradicionalmente en el pago de --
nóminas a la burocracia, así como en co-
rrupción.

DECIMO SEGUNDA: La Actividad Agrícola ocupa uno de los -
renglones más importantes de la Econo---

mía, por tal motivo es trascendental la adecuada explotación de estos recursos; el Estado ha estancado la productividad en el campo en las últimas décadas. Es cierto que el Gobierno invirtió varios miles de millones de dólares con el Sistema Alimentario Mexicano, sus estímulos reactivaron por tres años la producción del campo mexicano; pero después todo se perdió. Los motivos bien conocidos, los malos manejos de la Administración, el resultado: el estancamiento de la producción.

DECIMO TERCERA: La Modernización del Campo propuesta por el Señor Presidente Carlos Salinas de Gortari, busca reactivar la economía del Agro Mexicano; sin duda la fórmula Iniciativa Privada y Ejidatario, sería más igualitaria, siempre y cuando al campo verdaderamente se le haya dado suficiente inversión, y al ejidatario un financiamiento suficiente y acorde a la realidad, que exista un abaratamiento de los costos de producción con precios de

garantías que no sean menores a los de --
 la producción; que haya una Política Co-
 mercial que no tienda a la quiebra de la-
 Agricultura, como está ocurriendo ahora -
 con las libres importaciones, que se per-
 miten, sin considerar los intereses de --
 los agricultores mexicanos. Sobre bases-
 como éstas, el Ejido como medio de produc-
 ción tendrá verdaderamente la capacidad -
 para asociarse con cualquier otro tipo de
 economía.

DECIMO CUARTA:

No debemos olvidar que el Ejido y la Co-
 munidad Agraria son el producto de una --
 lucha Revolucionaria de Masas, de los cam-
 pesinos mexicanos frente al agotamiento y
 el fracaso de un modelo de privatización-
 del campo, que imperó con los liberales -
 del Siglo XIX y que encontró su forma más
 acabada en la gran Hacienda y el Latifun-
 dismo Porfirista, y donde se dió una pri-
 vatización completa del campo mexicano.
 El Ejido debe de ser reconstituido, como-
 un medio de vida, una unidad de produc-
 ción, como unidad de consumo, que debe --

controlar el conjunto de sus elementos - de manera Democrática, y ésto implica -- tener los medios para hacer producir la tierra, cuando al campesino no se impida el acceso a decidir qué sembrar, cómo -- hacerlo y dónde, cuando no se restrinja con quién contratar; cuando los crédi-- tos sean los adecuados para el desarro-- llo de la unidad productiva, la compra-- venta de insumos sea justa, al igual que la comercialización de sus productos, po dremos decir que tiene los medios para - hacer producir la tierra y competir con cualquier mercado.

- - - - -

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

- 1.- BURGOA IGNACIO.
Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo.
Editorial Porrúa, S.A., 1a. Edición, México,-
1984.
- 2.- CHAVEZ PADRON, MARTHA.
El Derecho Agrario en México.
Editorial Porrúa, S.A., 8a. Edición, México,-
1985.
- 3.- CHAVEZ PADRON MARTHA.
El Proceso Social Agrario y sus Procedimien--
tos.
Editorial Porrúa, S.A., 2a. Edición, México,-
1976.
- 4.- CHAVEZ PADRON MARTHA.
Ley Federal de la Reforma Agraria Comentada.
Editorial Porrúa, S.A., 19a. Edición, México,
1989.

- 5.- FABILA MANUEL.
5 Siglos de Legislación Agraria en México, --
Tomo I, México D.F., Edición del Banco Agri--
cola.
- 6.- GUERRA AGUILERA, JOSE CARLOS.
La Ley Federal de Reforma Agraria.
Editorial Pac. 5a. Edición, México, 1989.
- 7.- GILLY ADOLFO.
La Revolución Interrumpida.
Editorial El Caballito. 1984.
- 8.- HERNANDEZ OCTAVIO A.
Esquema de la Economía Mexicana hasta Antes -
de la Revolución.
Editorial Porrúa, S.A., 2a. Edición, México -
1981.
- 9.- IBARROLA ANTONIO DE.
Derecho Agrario.
Editorial Porrúa, S.A., 1a. Edición, México --
1975.

- 10.- LEMUS GARCIA, RAUL.
Derecho Agrario Mexicano.
Editorial LIMSA, 2a. Edición. México 1978.
- 11.- LEMUS GARCIA, RAUL.
Ley Federal de Reforma Agraria Comentada.
Editorial LIMSA, 4a. Edición. México 1979.
- 12.- LUNA ARROYO, ANTONIO.
Derecho Agrario Mexicano.
Editorial Porrúa, S.A., 1a. Edición. México
1975.
- 13.- LUNA ARROYO, ANTONIO Y ALCERREGA G. LUIS.
Diccionario de Derecho Agrario Mexicano.
Editorial Porrúa S.A., 1a. Edición. México-
1985.
- 14.- MADRAZO JORGE.
El Artículo 27. Constitución Política de -
los Estados Unidos Mexicanos.
Editorial Porrúa S.A., 1a. Edición, México-
1985.

- 15.- MARTINEZ GARZA, BERTHA BEATRIZ.
Evolución Legislativa de la Ley Federal de -
Reforma Agraria.
Textos Universitarios, S.A., 1a. Edición. --
México 1975.
- 16.- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO.
El Problema Agrario en México.
Editorial Porrúa S.A., 20a. Edición. México-
1985.
- 17.- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO.
El Sistema Agrario Constitucional.
Editorial Porrúa S.A., 4a. Edición México --
1975.
- 18.- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO.
Síntesis de Derecho Agrario.
Universidad Nacional Autónoma de México, 1a.
Edición, México 1965.

- 19.- MORFI JUAN AGUSTIN DE.
Viaje de Indias y Diario del Nuevo México, --
con una Introducción Bibliográfica y Acotaciones por Vito Alessio Robles.
Antigua Librería Robledo. México 1935.
- 20.- NARANJO FRANCISCO.
Diccionario Biográfico Revolucionario.
Imprenta Editorial Cosmos, México 1935.
- 21.- OROZCO Y BERRA, MANUEL.
Antología de Teotihuacan a los Aztecas, Fuentes e Interpretaciones Históricas, Edición --
preparada por Miguel León Portilla.
Editorial Lecturas Universitarias.
- 22.- PINA RAFAEL DE.
Diccionario de Derecho.
Editorial Porrúa, S.A., 10a. Edición. México-
1981.
- 23.- REINA LETICIA.
Las Rebeliones Campesinas de México.
Editorial Siglo XX, 3a. Edición. México 1986.

- 24.- SILVA HERZOG, JESUS.
El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria.
Fondo de Cultura Económica. 2a. Edición Méxi-
co 1980.
- 25.- SILVA HERZOG, JESUS.
Breve Historia de la Revolución Mexicana. To-
mos I, II.
Fondo de Cultura Económica, 3a. Edición. Mé-
xico 1984.
- 26.- ZURITA ALONSO DE.
Breve y Sumaria Relación de los Señores de la
Nueva España.
Editorial Ediciones de la U.N.A.M. México --
1942.

OTRAS FUENTES

- 1.- LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA. Editorial Delma.
- 2.- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1988-1994.

DIARIO LA JORNADA.

REVISTA SEMANAL "JUEVES DE EXCELSIOR".